

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1981

Nueva York, 3 a 6 de febrero de 1981

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1981

Nueva York, 14 de abril a 8 de mayo de 1981

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1981

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1981

Nueva York, 3 a 6 de febrero de 1981

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1981

Nueva York, 14 de abril a 8 de mayo de 1981

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1981

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1981

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

RESOLUCIONES

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1978/36].

DECISIONES

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identi-

can consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1978/41].

En 1981, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en tres suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981*, como sigue:

Suplemento No. 1 (período de sesiones de organización para 1981 y primer período ordinario de sesiones de 1981);

Suplemento No. 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1981);

Suplemento No. 1B (continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1981).

* * *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 1981	1
Programa del primer período ordinario de sesiones de 1981	2
Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social:	
Resoluciones:	
Primer período ordinario de sesiones de 1981 [resoluciones 1981/1 a 1981/44]	7
Decisiones:	
Período de sesiones de organización para 1981 [decisiones 1981/100 a 1981/105]	35
Primer período ordinario de sesiones de 1981 [decisiones 1981/106 a 1981/166]	40

**PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION
PARA 1981**

**aprobado por el Consejo en su 1a. sesión, celebrada
el 3 de febrero de 1981**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo para 1981 y 1982.
4. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas.
5. Programa provisional del primer período ordinario de sesiones de 1981.

PROGRAMA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1981

**aprobado por el Consejo en su 4a. sesión, celebrada
el 14 de abril de 1981**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
5. Conferencias cartográficas regionales.
6. Organizaciones no gubernamentales.
7. Cuestiones de derechos humanos.
8. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios.
9. Actividades para la promoción de la mujer; Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
10. Cuestiones de desarrollo social.
11. Estupefacientes.
12. Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo.
13. Cuestiones de estadística.
14. Cuestiones de población.
15. Transporte de mercaderías peligrosas.
16. Elecciones.
17. Examen del programa provisional del segundo período ordinario de sesiones de 1981.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

INDICE

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Primer período ordinario de sesiones de 1981*				
1981/1	Programa Mundial de Estadísticas Industriales de 1983 (E/1981/60)	13	4 de mayo de 1981	7
1981/2	Estadísticas internacionales de la energía (E/1981/60)	13	4 de mayo de 1981	7
1981/3	Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1981/63)	15	4 de mayo de 1981	8
1981/4	Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti (E/1981/L.21)	4	4 de mayo de 1981	9
1981/5	Situación de los refugiados en el Sudán (E/1981/L.24)	4	4 de mayo de 1981	10
1981/6	Décima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (E/1981/L.19)	5	4 de mayo de 1981	10
1981/7	Aplicación del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas (E/1981/58) ..	11	6 de mayo de 1981	10
1981/8	Mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de estupefacientes y la demanda legítima de estas drogas para fines médicos y científicos (E/1981/58)	11	6 de mayo de 1981	11
1981/9	Promoción de la comprensión entre el público en general de los problemas del uso indebido de drogas (E/1981/58)	11	6 de mayo de 1981	12
1981/10	Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1981/58)	11	6 de mayo de 1981	12
1981/11	Indicadores sociales aplicables a los estudios relativos a la mujer (E/1981/51; E/1981/SR.14)	9	6 de mayo de 1981	12
1981/12	Aplicación del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (E/1981/51)	9	6 de mayo de 1981	13
1981/13	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1981/51)	9	6 de mayo de 1981	13
1981/14	Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	14
1981/15	Aspectos sociales del desarrollo rural (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	14
1981/16	La juventud en el mundo contemporáneo (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	14
1981/17	Aspectos sociales del acceso a la cultura (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	15
1981/18	Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos en materia de adopción de niños y colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	16
1981/19	Nuevas cuestiones sociales de interés internacional (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	16
1981/20	Fortalecimiento de las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	16
1981/21	Bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	17
1981/22	Año Internacional de los Impedidos (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	17
1981/23	Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	18
1981/24	Aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	18
1981/25	Coordinación e información en la esfera de la juventud (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	19
1981/26	La mujer y el desarrollo (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	19
1981/27	Proyecto de Código de Ética Médica (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	20
1981/28	Fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población (E/1981/62)	14	6 de mayo de 1981	20
1981/29	Programa de trabajo en la esfera de la población (E/1981/62)	14	6 de mayo de 1981	21

* El Consejo no aprobó resoluciones durante su período de sesiones de organización para 1981.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1981/30	Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1981/L.16)	2	6 de mayo de 1981	22
1981/31	Asistencia a los refugiados en Somalia (E/1981/L.18; E/1981/SR.13 y 15)	4	6 de mayo de 1981	24
1981/32	Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía (E/1981/L.22)	4	6 de mayo de 1981	25
1981/33	Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía (E/1981/L.23)	4	6 de mayo de 1981	26
1981/34	Inclusión de Guinea-Bissau en la lista de los países menos adelantados (E/1981/L.37)	4	8 de mayo de 1981	27
1981/35	Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (E/1981/47)	8	8 de mayo de 1981	27
1981/36	Proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	28
1981/37	Proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	29
1981/38	Asistencia al Gobierno de Guinea Ecuatorial en sus esfuerzos por garantizar el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	29
1981/39	Fondo voluntario de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	30
1981/40	Lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	31
1981/41	Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	31
1981/42	Cuestiones de derechos humanos: el caso de Ziad Abu Ain (E/1981/L.39)	7	8 de mayo de 1981	32
1981/43	Composición del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1981/L.40)	6	8 de mayo de 1981	32
1981/44	Examen de las actividades futuras del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1981/L.27/Rev.1)	6	8 de mayo de 1981	32

DECISIONES

<i>Número de la decisión*</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 1981				
1981/100	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1981 y 1982	3	6 de febrero de 1981	35
1981/101	Elección de miembros del Comité de Candidaturas para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	4	3 de febrero de 1981	38
1981/102	Examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	2	6 de febrero de 1981	38
1981/103	Cambios en el calendario de conferencias y reuniones para 1981	2	6 de febrero de 1981	38
1981/104	Composición de los órganos subsidiarios del Consejo: elecciones, nombramientos y confirmaciones	4	6 de febrero de 1981	38
1981/105	Programa provisional para el primer período ordinario de sesiones de 1981	5	6 de febrero de 1981	40
Primer período ordinario de sesiones de 1981				
1981/106	Informe sobre reforma agraria y desarrollo rural (E/1981/SR.8)	1	24 de abril de 1981	40
1981/107	Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo (E/1981/59)	12	4 de mayo de 1981	40
1981/108	Informe de la Comisión de Estadística (E/1981/60)	13	4 de mayo de 1981	41
1981/109	Arreglos para el 22º período de sesiones de la Comisión de Estadística (E/1981/60)	13	4 de mayo de 1981	41
1981/110	Noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación (E/1981/60)	13	4 de mayo de 1981	42
1981/111	Publicación de las recomendaciones revisadas del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1981/63)	15	4 de mayo de 1981	42
1981/112	Recomendaciones de la Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América (E/1981/SR.13)	5	4 de mayo de 1981	42
1981/113	Estrategia y políticas de fiscalización de drogas (E/1981/58)	11	6 de mayo de 1981	42
1981/114	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/1981/58)	11	6 de mayo de 1981	42

* En 1981 se han reservado los primeros noventa y nueve números para las resoluciones; las decisiones comienzan con el número 100.

<i>Número de la decisión*</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1981/115	Programa provisional y documentación para el 30º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1981/58)	11	6 de mayo de 1981	42
1981/116	Programa provisional y documentación para el séptimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1981/58)	11	6 de mayo de 1981	43
1981/117	Calendario de conferencias y reuniones para 1982 y 1983 (E/1981/58)	11	6 de mayo de 1981	43
1981/118	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/1981/58)	11	6 de mayo de 1981	44
1981/119	Examen de la decisión 1 (S-VI) de la Comisión de Estupefacientes (E/1981/58)	11	6 de mayo de 1981	44
1981/120	Propuesta de candidatos para integrar el Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	44
1981/121	Programa provisional y documentación para el 28º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	44
1981/122	Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	44
1981/123	Informe de la Comisión de Desarrollo Social (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	45
1981/124	Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (E/1981/57)	10	6 de mayo de 1981	45
1981/125	Convocación de una conferencia mundial de población en 1984 (E/1981/62) ..	14	6 de mayo de 1981	45
1981/126	Programa provisional y documentación para el 22º período de sesiones de la Comisión de Población (E/1981/62)	14	6 de mayo de 1981	45
1981/127	Informe de la Comisión de Población (E/1981/62)	14	6 de mayo de 1981	45
1981/128	Informe del Secretario General sobre la situación de la población mundial en 1981 (E/1981/62)	14	6 de mayo de 1981	46
1981/129	Reuniones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y de sus órganos subsidiarios (E/1981/SR.14)	15	6 de mayo de 1981	46
1981/130	Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial (E/1981/L.17)	2	6 de mayo de 1981	46
1981/131	Papel de los medios de información en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el <i>apartheid</i> (E/1981/SR.15)	2	6 de mayo de 1981	46
1981/132	Informe resumido del Secretario General acerca de las actividades internacionales para atender a las necesidades humanitarias en situaciones de emergencia (E/1981/L.35)	4	6 de mayo de 1981	46
1981/133	Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa (E/1981/SR.15)	4	6 de mayo de 1981	46
1981/134	Elecciones, nombramientos y propuestas de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo (E/1981/4, E/1981/8/Add.1, E/1981/10 y Add.1 a 4, E/1981/11 y Corr.1, E/1981/14 y 21; E/1981/L.1 a 7)	16	7 de mayo de 1981	46
1981/135	Inclusión del árabe entre los idiomas oficiales del Consejo Económico y Social (E/1981/SR.18)	1	8 de mayo de 1981	51
1981/136	Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	51
1981/137	Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: mandato del Grupo Especial de Expertos (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	51
1981/138	Situación de los derechos humanos en Chile (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	51
1981/139	Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (E/1981/46) .	7	8 de mayo de 1981	51
1981/140	Asistencia al Gobierno de la República Centroafricana en sus esfuerzos por garantizar el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	51
1981/141	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	51
1981/142	Los deberes de toda persona respecto de la comunidad y las limitaciones de los derechos y libertades humanos según el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: una contribución a la libertad de la persona humana con arreglo a la ley (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	52
1981/143	Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	52
1981/144	Proyecto de convención sobre los derechos del niño (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	52
1981/145	Derechos humanos y éxodos masivos (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	52
1981/146	Asistencia al Gobierno de Uganda en sus esfuerzos por garantizar el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	52
1981/147	Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre El Salvador (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	52

<i>Número de la decisión*</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1981/148	Situación de los derechos humanos en Bolivia (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	53
1981/149	Realización de los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	53
1981/150	Establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión mantiene en examen (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	53
1981/151	Informes periódicos sobre derechos humanos (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	53
1981/152	Servicios de reuniones para la Comisión de Derechos Humanos (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	53
1981/153	Informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	53
1981/154	El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	53
1981/155	Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	54
1981/156	Seminario sobre las relaciones que existen entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	54
1981/157	Informe del Secretario General acerca de las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror (E/1981/46)	7	8 de mayo de 1981	54
1981/158	Examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1981/64) ..	3	8 de mayo de 1981	54
1981/159	Informes previstos en el artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1981/64; E/1981/SR.19)	3	8 de mayo de 1981	55
1981/160	Programa provisional para 1982 del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1981/64)	3	8 de mayo de 1981	55
1981/161	Mesa para 1982 del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1981/64)	3	8 de mayo de 1981	55
1981/162	Futuro examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1981/L.38; E/1981/SR.19)	3	8 de mayo de 1981	56
1981/163	Solicitud de reclasificación presentada por una organización no gubernamental (E/1981/L.34)	6	8 de mayo de 1981	56
1981/164	Organizaciones no gubernamentales (E/1981/29)	6	8 de mayo de 1981	56
1981/165	Programa provisional y documentación para el período de sesiones de 1983 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1981/29)	6	8 de mayo de 1981	56
1981/166	Programa provisional y organización de los trabajos para el segundo período ordinario de sesiones de 1981 del Consejo (E/1981/SR.19)	17	8 de mayo de 1981	57

RESOLUCIONES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1981

1981/1. Programa Mundial de Estadísticas Industriales de 1983

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 21º período de sesiones¹ con referencia a su firme respaldo del Programa Mundial de Estadísticas Industriales de 1983 y de la importancia que atribuyó a la necesidad de que la Oficina de Estadística, las comisiones regionales y otras organizaciones interesadas asumieran un papel activo en la promoción de la participación de los países en desarrollo en el Programa,

Recordando que la Comisión de Estadística suscribió el concepto del Programa en su 20º período de sesiones², en cuya ocasión pidió también al Secretario General que alentara a las comisiones regionales a que organizaran grupos de trabajo con el fin de examinar las recomendaciones para el Programa como medio de promover su aplicación a nivel nacional,

Recordando además que la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, aprobó la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación³, en la cual se pidió a los países en desarrollo y desarrollados que adoptaran medidas concretas con el fin de crear condiciones propicias para el desarrollo industrial de los países en desarrollo en conformidad con el espíritu que anima al nuevo orden económico internacional, y que presentaran informes periódicos sobre las medidas adoptadas y los progresos logrados,

Tomando nota de que, de conformidad con el respaldo de la Comisión de Estadística, la Oficina de Estadística está publicando la versión definitiva de las recomendaciones para el Programa y distribuyéndola a los países,

Observando que el éxito limitado de programas anteriores en esta esfera se ha atribuido primordialmente a la falta de servicios de apoyo de asistencia técnica para los países en desarrollo,

1. *Confirma de nuevo* el valor y la importancia de los principios del Programa Mundial de Estadísticas Industriales de 1983 como medio para acelerar el desarrollo de programas de estadísticas industriales en los países en desarrollo destinados a suministrarles información fidedigna y oportuna acerca de sus progresos en materia de industrialización;

2. *Recomienda* que se adopten medidas para la prestación de asistencia técnica a fin de que los países

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 2 (E/1981/12).*

² *Ibid., 1979, Suplemento No. 3 (E/1979/23), párr. 13.*

³ Véase A/10112, cap. IV.

en desarrollo puedan participar, e insta a los organismos multilaterales y bilaterales a que, en el marco de sus actividades de cooperación técnica, proporcionen recursos para ayudar a los países en desarrollo a poner en práctica sus planes para el Programa;

3. *Insta enérgicamente* a todos los países a que compilen información básica sobre la industria para 1983, o un año cercano a 1983, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, las recomendaciones internacionales sobre la cuestión, y recomienda que los países en desarrollo se valgan de la cooperación técnica, cuando sea necesario, para completar con éxito el Programa;

4. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con las comisiones regionales, los organismos especializados, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y otros organismos multilaterales y bilaterales, coordine las actividades de cooperación técnica en apoyo del Programa;

5. *Pide además* al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones mencionadas, presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Comisión de Estadística en su 22º período de sesiones.

*13a. sesión plenaria
4 de mayo de 1981*

1981/2. Estadísticas internacionales de la energía

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de la energía en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 1980⁴,

Recordando el inciso f) del párrafo 4 de la resolución 33/148 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, en el cual la Asamblea subrayó la importancia de la promoción de corrientes de información adecuadas sobre todos los aspectos de las fuentes de energía nuevas y renovables, especialmente hacia los países en desarrollo,

Recordando su resolución 2054 (LXII), de 5 de mayo de 1977, en la que reconoció el papel vital que desempeña la formación en el desarrollo global de los servicios estadísticos de los Estados Miembros que son países en desarrollo y expresó su preocupación porque debido a la falta de recursos financieros y de personal necesarios, muchos países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, no pueden por sí solos consti-

⁴ Véase resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo, párrs. 34, 35, 126 y 127.

tuir y mantener un mecanismo efectivo para formar estadísticas de todos los niveles,

Recordando también su resolución 1978/61, de 3 de agosto de 1978, en la que se declaró consciente de la importancia de asegurar la disponibilidad de fuentes de energía nuevas y renovables a fin de satisfacer las necesidades de un desarrollo económico y social continuo, especialmente en los países en desarrollo, y teniendo presente la importancia de una base estadística como parte integral de la planificación,

Recordando además que la Comisión de Estadística, en su 20º período de sesiones, reconoció que las estadísticas de la energía seguían siendo un sector importante que requería examen, cooperación y armonización urgentes por parte de todas las oficinas centrales de estadística y demás organismos pertinentes⁵,

Teniendo en cuenta que el Comité de Recursos Naturales apoyó la propuesta de establecer centros de intercambio de información pertinente sobre la energía a nivel nacional, regional e internacional y de formular procedimientos para compartir la información procedente de esos centros⁶,

Consciente de que las estadísticas sobre energía presentan importantes deficiencias tales como falta de datos amplios sobre combustibles no comerciales, información sobre precios, costos y valor agregado y sobre inversiones respecto de los productos energéticos,

1. *Insta encarecidamente* a los gobiernos de los países en desarrollo a que participen en un programa de desarrollo de las estadísticas nacionales conforme a directrices internacionales y a que soliciten asistencia técnica, en caso necesario, para llevar a cabo esa importante empresa;

2. *Pide* al Secretario General que asigne prioridad a la elaboración de nuevas series estadísticas en las esferas en las que en la actualidad se cuenta con insuficiente información y que asegure que las estadísticas que en la actualidad se reúnen y difunden sean más actualizadas y tengan un nivel de detalle y una exactitud mayores;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con las comisiones regionales, los organismos especializados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros órganos interesados, fortalezca y coordine las actividades que desarrollan esos órganos en apoyo de las estadísticas de la energía;

4. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Comisión de Estadística en su 22º período de sesiones.

*13a. sesión plenaria
4 de mayo de 1981*

1981/3. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 468 G (XV) de 15 de abril de 1953, 645 G (XXIII) de 26 de abril de 1957, 994 (XXXVI) de 16 de diciembre de 1963, 1110 (XL)

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 3 (E/1979/23)*, párr. 17.

⁶ *Ibid.*, *Suplemento No. 9A (E/1979/69/Rev.1)*, párr. 26.

de 7 de marzo de 1966, 1488 (XLVIII) de 22 de mayo de 1970, 1744 (LIV) de 4 de mayo de 1973, 1973 (LIX) y 1974 (LIX) de 30 de julio de 1975, 2050 (LXII) de 5 de mayo de 1977 y 1979/42 de 11 de mayo de 1979,

Reconociendo la importancia de los trabajos del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas sobre la armonización de los códigos y reglamentos relativos al transporte de mercaderías peligrosas y sobre la cuestión de una convención internacional sobre el transporte de mercaderías peligrosas,

Tomando nota del programa de trabajo para el período 1981-1983 propuesto por el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en los párrafos 199 a 212 del informe sobre su 11º período de sesiones⁷, y tomando nota del informe del Secretario General⁸ en el que se señala a la atención del Consejo el informe del Comité de Expertos,

1. *Toma nota con satisfacción* de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas;

2. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas sobre su 11º período de sesiones respecto de la enumeración, clasificación, embalaje y transporte de productos adicionales, y sobre otros asuntos en los que enmienda sus recomendaciones;

3. *Toma nota con interés* de la recomendación del Comité de Expertos de aplazar por el momento la continuación del examen de la cuestión de una convención multimodal mundial sobre el transporte de mercaderías peligrosas;

4. *Toma nota con satisfacción* de la expresión de agradecimiento del Comité de Expertos por el apoyo que ha recibido de la Comisión Económica para Europa en Ginebra durante los últimos diecinueve años;

5. *Toma nota* del deseo del Comité de Expertos de que se mejoren el apoyo administrativo y de secretaría a sus actividades;

6. *Pide* al Secretario General que, a la luz del contenido del informe del Comité de Expertos:

a) Incorpore en las recomendaciones revisadas preparadas por el Comité de Expertos⁹ las enmiendas contenidas en los informes del Comité de Expertos sobre sus períodos de sesiones 10º y 11º, conjuntamente con los cambios consiguientes necesarios para eliminar contradicciones;

b) Publique lo antes posible las recomendaciones que no tengan consecuencias financieras para el presupuesto por programas para 1980-1981, según lo decidido por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

c) Distribuya las recomendaciones a la mayor brevedad posible entre los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

d) Trabaje en estrecha colaboración con el Comité de Expertos y la Comisión Económica para Europa a fin de mejorar el apoyo administrativo y de secretaría,

⁷ ST/SG/AC.10/5 y Add.1 a 6.

⁸ E/1981/35.

⁹ Véase *Transporte de mercancías peligrosas* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.VIII.1).

tanto para las sesiones del Comité como para la publicación regular de sus recomendaciones;

7. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas a que transmitan al Secretario General las observaciones que deseen formular acerca de las recomendaciones enmendadas;

8. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales interesadas a que tengan en cuenta las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas cuando elaboren códigos y reglamentos nacionales e internacionales.

*13a. sesión plenaria
4 de mayo de 1981*

1981/4. Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti

El Consejo Económico y Social,

Habiendo escuchado la declaración del Coordinador Conjunto de Programas de Asistencia Económica Especial sobre las necesidades de los refugiados y los efectos devastadores de las recientes inundaciones en Djibouti¹⁰,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti¹¹, en el cual figura como anexo el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia a los refugiados en Djibouti,

Recordando sus resoluciones 1980/11 de 28 de abril de 1980 y 1980/44 de 23 de julio de 1980 y la resolución 35/182 de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Profundamente preocupado por la continua escasez de alimentos en Djibouti, agravada por los efectos devastadores de la grave sequía y las grandes inundaciones que han dejado sin hogar a más de la tercera parte de la ya desposeída población,

Reconociendo los decididos esfuerzos del Gobierno de Djibouti por atender al siempre creciente número de refugiados y hacer frente a los devastadores efectos de la grave sequía y las recientes lluvias torrenciales e inundaciones que han dejado sin hogar a más de la tercera parte de la población del país,

Consciente de las consecuencias que entraña la carga social y económica que sufren el Gobierno y el pueblo de Djibouti como resultado del ingreso de refugiados y las repercusiones consiguientes en el desarrollo nacional y en la infraestructura del país,

Tomando nota con reconocimiento de los continuos esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por mantener en constante examen la situación de los refugiados en Djibouti,

Tomando nota asimismo con reconocimiento de la preocupación y los esfuerzos constantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos y las organizaciones, gubernamentales y no gubernamentales, que han trabajado en estrecho contacto con el Gobierno de Djibouti en el marco de los programas de socorro y rehabilitación para los refugiados y la población afectada por las recientes inundaciones en Djibouti,

1. *Agradece* las medidas tomadas por el Secretario General para informar acerca de la situación de los refugiados en Djibouti;

2. *Apoya* el informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti¹¹ y el informe anexo al mismo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe oral del Coordinador Conjunto de Programas de Asistencia Económica Especial¹⁰ sobre las necesidades de los refugiados y los efectos devastadores de las recientes inundaciones para la población de Djibouti;

4. *Agradece* los esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por mantener en constante examen la situación de los refugiados en Djibouti y lo invita a que continúe prestando asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti;

5. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe garantizando la organización de programas adecuados de asistencia para los refugiados y que mantenga estrecho contacto con los Estados Miembros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas a fin de movilizar asistencia adecuada para el Gobierno de Djibouti para que éste pueda hacer frente eficazmente a la situación de los refugiados, que se ha complicado a causa de las recientes inundaciones que han afectado gravemente a la población urbana y rural de refugiados en ese país;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno de Djibouti a fin de atender a las necesidades de los refugiados y de la población afectada por las devastadoras inundaciones en ese país;

7. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, examine la actual situación de los refugiados en Djibouti y presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe actualizado, incluida una evaluación de las necesidades de la población afectada por las graves inundaciones en Djibouti;

8. *Decide* examinar en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución, y señalar dichos progresos a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

*13a. sesión plenaria
4 de mayo de 1981*

¹⁰ Véase E/1981/SR.8.

¹¹ A/36/214.

1981/5. Situación de los refugiados en el Sudán

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1980/10 de 28 de abril de 1980 y 1980/45 de 23 de julio de 1980,

Recordando la resolución 35/181 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, enviara, con carácter urgente, misiones complementarias al Sudán,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de los refugiados en el Sudán¹² y del informe que figura como anexo de aquél, preparado en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que describe las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 35/181 de la Asamblea General y contiene las conclusiones de las misiones sectoriales complementarias que se han efectuado hasta la fecha;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los organismos competentes, disponga lo necesario para que completen su labor todas las misiones técnicas complementarias, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su segundo periodo ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones.

*13a. sesión plenaria
4 de mayo de 1981*

1981/6. Décima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico¹³, celebrada en Wellington del 11 al 22 de febrero de 1980,

Expresando su agradecimiento por la valiosa contribución efectuada por la Conferencia a la promoción de la labor cartográfica realizada en los países de la región a los fines de sus planes de desarrollo económico y social,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia de que se convoque una décima conferencia en 1983,

1. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para convocar la Décima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico en la sede de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, en Bangkok en el primer trimestre de 1983;

2. *Pide además* al Secretario General que tome, según convenga, medidas prácticas:

a) Para la aplicación de las recomendaciones de la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico;

¹² A/36/216.

¹³ E/1981/20.

b) Para convocar, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia:

- i) Un grupo de trabajo de expertos sobre cartografía espacial;
- ii) El Grupo de Expertos sobre Reconocimientos Hidrográficos y Trazado de Cartas Náuticas;
- iii) Un grupo asesor sobre el levantamiento de mapas y catastros;

y que mantenga al Consejo informado acerca de los acontecimientos relativos a estas cuestiones;

3. *Pide* al Secretario General que evalúe la conveniencia y viabilidad de la celebración de conferencias cartográficas interregionales de las Naciones Unidas y que presente un informe sobre la cuestión al Consejo en 1984, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones durante el examen de la cuestión por el Consejo.

*13a. sesión plenaria
4 de mayo de 1981*

1981/7. Aplicación del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las disposiciones del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas¹⁴,

Recordando su resolución 1576 (L) de 20 de mayo de 1971, por la que apoyó la invitación hecha por la Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas a los Estados para que, en la medida en que estuviera a su alcance, aplicaran provisionalmente las medidas de fiscalización previstas en el Convenio hasta su entrada en vigor en cada uno de ellos,

Recordando también sus resoluciones 1773 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y 1847 (LVI) de 15 de mayo de 1974, por las que instó a los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a que lo antes posible ratificaran el Convenio o se adhirieran a él,

Observando con profunda preocupación el extenso y creciente uso indebido de sustancias sicotrópicas y el tráfico de esas sustancias, procedentes con frecuencia de la desviación de los canales lícitos,

Tomando nota de que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha señalado casos de desviación considerable de sustancias incluidas en la Lista II del Convenio, en particular de metacualona, anfetamina y metanfetamina,

Tomando nota, en particular, de los párrafos 21 a 36 y 162 a 172 del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1980¹⁵,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que todavía no se hayan adherido al Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas para que se conviertan prontamente en partes en dicho Convenio y para que, entre tanto, apliquen hasta donde puedan las medidas de fiscalización establecidas en el Convenio;

¹⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XI.3, pág. 7.

¹⁵ E/INCB/52 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.XI.2).

2. *Insta* a los Estados Partes en el Convenio que todavía no lo hayan hecho a que promulguen sin demora leyes y reglamentos pertinentes y a que los apliquen plenamente, especialmente en lo que concierne a la autorización previa de las importaciones y las exportaciones a que se refiere el párrafo 1 del artículo 12 del Convenio;

3. *Pide* a los países exportadores que actúen con sumo cuidado en la verificación de la autenticidad de cada una de las autorizaciones de importación y, en caso de duda, que traten de asegurarse de que las cantidades de las sustancias pedidas sean conmensurables con las necesidades legales evidentes de fabricación o consumo interno del país importador y a que obtengan confirmación de la autenticidad del certificado de importación, usando, según convenga, los buenos oficios de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para facilitar esa verificación;

4. *Pide* a los países importadores que ejerzan constante vigilancia para asegurarse de que las cantidades de las sustancias pedidas en sus certificados de importación sean conmensurables con sus necesidades legales de fabricación o consumo interno, y que cooperen con los países exportadores y con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con miras a evitar la desviación de las drogas de la fabricación y el comercio lícitos;

5. *Invita* a los gobiernos de los países que fabrican, exportan o importan sustancias incluidas en la Lista II del Convenio a que proporcionen voluntaria y oportunamente a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes información que le permita vigilar más de cerca la fabricación, la exportación y la importación de esas sustancias, especialmente cuando se trata de zonas de libre comercio;

6. *Invita* a todos los gobiernos a que respondan positivamente a la sugerencia de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de que evalúen periódicamente sus necesidades para fines médicos y científicos de las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio, así como de otras sustancias sometidas a fiscalización y a que comuniquen esa información a la Junta para que, publicada, sirva de orientación para la fabricación y la exportación de tales sustancias;

7. *Invita además* a todos los gobiernos a que estudien la sugerencia de la Junta de que se abstengan voluntariamente de exportar las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio en cantidades superiores a las evaluaciones de los países o que claramente excedan de las probables necesidades normales de cada país a menos que, previa consulta con el país importador, éste confirme que desea la cantidad de que se trata;

8. *Pide* a los Estados Partes y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que estudien procedimientos por los que pueda reforzarse el Convenio modificándolo oficialmente a la luz de la experiencia adquirida en la aplicación voluntaria por los gobiernos de las medidas recomendadas por la Junta;

9. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos y que les invite a señalarla a la atención de sus autoridades competentes a fin de asegurar la aplicación de sus disposiciones.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/8. Mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de estupefacientes y la demanda legítima de estas drogas para fines médicos y científicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes¹⁶ para limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad necesaria para fines médicos y científicos,

Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979 y 1980/20 de 30 de abril de 1980 y la resolución 35/195 de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta que el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de estupefacientes y la demanda legítima de tales drogas para fines médicos y científicos constituye un aspecto importante de la estrategia y la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1980¹⁷ en lo concerniente a las necesidades y la oferta mundiales de materias primas para la fabricación de estupefacientes con fines médicos y científicos, en particular las observaciones que se hacen en los párrafos 58 y 60 de ese informe,

Tomando nota de las observaciones de la Junta de que el mantenimiento de existencias excesivas en algunos países ha impuesto a éstos nuevas y pesadas cargas financieras y de otro tipo,

1. *Hace un llamamiento* a los gobiernos de todos los países importadores para que apoyen a los países mencionados en el párrafo 58 del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1980 que, en su condición de tradicionales países abastecedores, han sido los productores más antiguos para la exportación de materias primas destinadas a la fabricación de estupefacientes con fines médicos y científicos;

2. *Insta* a los gobiernos de los principales países productores que han creado recientemente capacidad adicional con fines de exportación a que restrinjan, como se recomienda en el párrafo 60 del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1980, sus programas de producción para ajustarla principalmente a la satisfacción de sus necesidades internas;

3. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que prosiga el diálogo con los gobiernos interesados para una rápida aplicación de las resoluciones sobre este tema que restablezca un equilibrio duradero entre la oferta y la demanda;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

¹⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 167.

¹⁷ E/INCB/52 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.XI.2).

1981/9. Promoción de la comprensión entre el público en general de los problemas del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes¹⁸, y el párrafo 3 del artículo 20 del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas¹⁹,

Recordando también la resolución 35/195 de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Profundamente preocupado por el hecho de que la difusión del uso indebido de drogas amenaza la salud de los jóvenes y constituye un problema que pone en peligro el futuro de varias comunidades,

Reconociendo que una opinión pública mejor informada podría hacer que aumentase sustancialmente la eficacia de la lucha contra el uso indebido de drogas,

Reconociendo también que una información completa y exacta es fundamental para que los esfuerzos de la comunidad internacional consigan el máximo efecto,

1. *Pide* a los gobiernos que atribuyan primordial importancia a velar por que todos cuantos puedan ayudar a impedir el uso indebido de drogas, especialmente entre los jóvenes, dispongan de información completa y exacta acerca de los efectos peligrosos del uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas;

2. *Insta* a los gobiernos a que, teniendo debidamente en cuenta sus sistemas constitucionales, jurídicos y administrativos, tomen todas las medidas posibles para poner fin a la publicación o la propagación de todo material escrito o de otra índole que directa o indirectamente fomente, estimule o tienda a incrementar el uso indebido de drogas;

3. *Invita* a los gobiernos a que suministren del modo que sea más apropiado toda la información y los materiales necesarios para que la opinión pública nacional e internacional esté correctamente informada de los esfuerzos realizados y los éxitos conseguidos en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

4. *Pide* a los gobiernos y a los organismos interesados que en los comunicados de prensa o en las declaraciones de fuentes oficiales faciliten solamente una información precisa que evite toda presunción o especulación no basada en pruebas reales;

5. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas para que la examinen y adopten las medidas oportunas.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/10. Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2001 (LX) de 12 de mayo de 1976,

Reconociendo que los problemas sociales y humanos creados por el uso indebido de drogas siguen aumentando,

Consciente de la necesidad de que la Comisión de Estupefacientes examine con más detalle de lo que es posible en el curso de sus períodos de sesiones bienales determinadas cuestiones relacionadas con ese problema,

Decide que la Comisión de Estupefacientes celebre en 1982 un período extraordinario de sesiones de cinco días de duración, en fechas que no coincidan con otras reuniones, con objeto de reducir al mínimo los gastos.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/11. Indicadores sociales aplicables a los estudios relativos a la mujer

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General en que figuraban propuestas para la aplicación del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer²⁰,

Recordando la resolución 38 de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, de 30 de julio de 1980²¹,

Reconociendo la importancia de un análisis sistemático de la situación de la mujer en el mundo,

Advirtiendo que la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, en cooperación con la Oficina de Estadística, debería iniciar rápidamente los trabajos de normalización de atribuciones y la armonización de la recopilación de datos en el marco de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que debería presentarlos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 29º período de sesiones,

Advirtiendo además que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, cuya creación ha ampliado el campo de investigaciones sobre la condición de la mujer, puede ser una valiosa ayuda para la mencionada Subdivisión, sobre todo en lo que respecta a la elaboración de conjuntos de indicadores sociales,

Expresa el deseo de que pronto pueda establecerse una eficaz cooperación entre la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, la Oficina de Estadística y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, cuya función debe seguir siendo básica, especialmente durante la

²⁰ E/1981/32.

²¹ Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. B.

¹⁸ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XI.3.

¹⁹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XI.3, pág. 7.

segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981

1981/12. Aplicación del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 35/136 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1980, en la que la Asamblea hizo suyo el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer adoptado por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz²²,

Recordando la resolución 35/78 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, en la que la Asamblea pidió a todas las comisiones regionales y otros órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas que hicieran todo lo posible para aplicar las recomendaciones y resoluciones de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer relativas a la integración de la mujer en el proceso de desarrollo,

Reconociendo la necesidad de la participación activa de la mujer en el logro de una paz justa y duradera y el progreso social, el establecimiento del nuevo orden económico internacional, el total respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la integración de la mujer en el proceso de desarrollo para la afirmación de su igualdad con el hombre y el mejoramiento de su condición,

Reafirmando que la realización de la igualdad de derechos de la mujer a todos los niveles y en todas las esferas de la vida contribuiría a la lucha por la eliminación del colonialismo, el neocolonialismo, todas las formas de racismo y discriminación racial y el *apartheid*,

Subrayando la necesidad de que se apliquen urgente y plenamente las medidas especiales de asistencia a la mujer que se solicitan en el Programa de Acción,

1. *Reafirma* la importancia del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y subraya la necesidad de que se aplique urgente y plenamente en los planos internacional, regional y nacional para promover más los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

2. *Toma nota* de las propuestas para la aplicación del Programa de Acción que figuran en el informe del Secretario General²³;

3. *Reconoce* que los coordinadores residentes de las actividades operacionales para el desarrollo de las Naciones Unidas deberían asegurar la coordinación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación del Programa de Acción;

4. *Reafirma* la importancia de que se fortalezca y realce el papel de las comisiones regionales, a las que se debe mantener informadas de los progresos realizados y las medidas adoptadas a nivel mundial por el sistema

²² *Ibid.*, secc. A.

²³ E/1981/32.

de las Naciones Unidas a fin de facilitar las medidas complementarias necesarias en el plano regional;

5. *Toma nota con interés* del sistema de coordinación a nivel nacional que está elaborando la Comisión Económica para África;

6. *Invita* a los organismos especializados pertinentes, a las comisiones regionales y a otras organizaciones de las Naciones Unidas a que suministren información al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 sobre las medidas complementarias que hayan adoptado con miras a integrar sus actividades en los esfuerzos mundiales para aplicar el Programa de Acción;

7. *Pide* al Secretario General que facilite a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 29º período de sesiones la información mencionada en el párrafo anterior;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe en el que figuren propuestas concretas y medidas específicas para asegurar la urgente y plena aplicación del Programa de Acción, incluidas las medidas especiales de asistencia que en él se solicitan.

14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981

1981/13. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 31/135 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, en que la Asamblea aprobó el establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Recordando, en particular, la resolución 35/134 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, la Asamblea instó al Secretario General a que nombrase al Director del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y expresó el deseo de que concluyesen rápidamente las consultas necesarias en relación con el acuerdo con el Gobierno de la República Dominicana,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer²⁴,

1. *Expresa su satisfacción* por la concertación del acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y las Naciones Unidas en relación con la instalación en Santo Domingo del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

2. *Acoge con beneplácito* la designación del Director del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

3. *Expresa la esperanza* de que el Instituto empiece a funcionar en breve;

²⁴ E/1981/33.

4. *Expresa la esperanza también* de que se fije una fecha para que se celebre una reunión, durante el primer trimestre de 1982, de la Junta de Síndicos del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

5. *Pide* a todos los Estados Miembros que contribuyan o que aumenten sus contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, tanto en efectivo como en especie;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 sobre la organización, el programa y las actividades del Instituto.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/14. Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social sobre las actividades realizadas en el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1978 y el 31 de octubre de 1980²⁵,

Reconociendo la importancia de la investigación sobre cuestiones sociales para la formulación y ejecución de planes y políticas integrados de desarrollo, la promoción de la participación de todos los segmentos de la sociedad en el proceso de desarrollo y una distribución equitativa de los beneficios que de él se derivan,

Considerando las funciones del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y la importante contribución aportada por el Instituto en esta esfera,

Reconociendo que el Instituto se ha atendido a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Desarrollo Social en su resolución 10 (XXV) de 3 de febrero de 1977²⁶, particularmente respecto de su función catalítica y del apoyo que presta a la tarea de investigación desarrollada por los órganos nacionales de investigación,

Destacando la necesidad de proporcionar al Instituto los medios financieros necesarios para garantizar la continuación de su labor,

Considerando el llamamiento formulado a ese mismo respecto por el Secretario General a la Comisión de Desarrollo Social en su 27° período de sesiones,

1. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que brindan apoyo financiero al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social;

2. *Invita* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que aporten contribuciones financieras al Instituto de acuerdo con sus posibilidades y, en el caso de los gobiernos que ya prestan su apoyo al Instituto, a que examinen la posibilidad de incrementar sus contri-

buciones, en ambos casos preferiblemente de manera regular o por proyectos.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/15. Aspectos sociales del desarrollo rural

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 de la Asamblea General,

Recordando asimismo la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a la resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Preocupado por las angustiosas condiciones sociales que se dan en zonas rurales de muchos países,

Teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar programas de desarrollo rural integrado a fin de luchar contra la pobreza de las masas, elevar los niveles de vida de la población rural y alcanzar la meta de la distribución equitativa del ingreso nacional,

1. *Encarece* a los gobiernos que, al aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los programas de desarrollo nacionales, concedan especial atención al incremento de las repercusiones sociales de las políticas de desarrollo rural básico tales como:

a) La realización de reformas agrarias;

b) La promoción de los esfuerzos cooperativos;

c) La introducción de la planificación del desarrollo;

d) El robustecimiento de la función del personal nacional calificado en el desarrollo rural;

e) El estímulo de la participación popular en el proceso del desarrollo de las zonas rurales;

2. *Pide* al Secretario General que, en su próximo informe sobre la situación social en el mundo, dedique especial atención a los aspectos sociales del desarrollo rural, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución;

3. *Invita* al Secretario General a que facilite una creciente difusión de la información sobre la experiencia nacional de países con sistemas socioeconómicos diferentes en la esfera del desarrollo rural;

4. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 28° período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/16. La juventud en el mundo contemporáneo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con gran interés de la importancia atribuida por la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas a las preocupaciones de la juventud,

²⁵ E/CN.5/595.

²⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5915), cap. I, secc. B.

Recordando su resolución 1979/16 de 9 de mayo de 1979, sobre la juventud en el mundo contemporáneo, así como las resoluciones de la Asamblea General 35/126 de 11 de diciembre de 1980, sobre el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y 35/139 de 11 de diciembre de 1980, sobre formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

Observando con satisfacción que la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos²⁷ sigue proporcionando una base útil y un incentivo para la adopción de nuevas medidas en la esfera de la juventud, a nivel nacional, regional, interregional e internacional,

Convencido de que la conservación y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales son requisitos previos para un porvenir seguro y feliz de la juventud de todos los países,

Reconociendo la importancia de integrar a los jóvenes en la vida global de la sociedad y de tener plenamente en cuenta sus necesidades especiales al formular planes y programas nacionales,

Poniendo de relieve la necesidad de incrementar en cantidad y calidad las oportunidades de participación activa y productiva de la juventud en el desarrollo general de la sociedad,

Reafirmando la necesidad de intensificar y consolidar los esfuerzos de las Naciones Unidas para poner en marcha un enfoque coordinado y práctico de los programas juveniles de todos los organismos interesados de las Naciones Unidas, así como para reforzar la cooperación con organizaciones no gubernamentales de la juventud o que se ocupan directamente de ella,

Tomando nota de las opiniones sobre la cuestión de la juventud en el mundo contemporáneo expresadas en el informe del Secretario General²⁸ y en el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 27º período de sesiones²⁹,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la juventud en el mundo contemporáneo²⁸, preparado para la Comisión de Desarrollo Social;

2. *Pide* al Secretario General que señale ese informe a la atención de la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Pide además* al Secretario General que tome en cuenta las opiniones expresadas sobre la juventud en la Comisión de Desarrollo Social cuando prepare la documentación que ha de presentarse al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

4. *Decide* incluir el tema titulado "La juventud en el mundo contemporáneo" en el programa del 28º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social y que la Comisión examine en ese marco el segundo informe sobre la situación de la juventud que ha de presentar el Secretario General de conformidad con la resolución 1979/16 del Consejo Económico y Social.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

²⁷ Resolución 2037 (XX) de la Asamblea General.

²⁸ E/CN.5/587.

²⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 6 (E/1981/26)*, cap. IV, secc. A.

1981/17. Aspectos sociales del acceso a la cultura

El Consejo Económico y Social,

Consciente de los nobles ideales que encierra la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 16 de diciembre de 1966³⁰,

Recordando también la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social³¹,

Convencido de la importancia de la función que ha de desempeñar la cultura para satisfacer las necesidades comunes de todos los pueblos y para elevar la calidad de su vida,

Reconociendo la relación existente entre el progreso cultural de los pueblos, la cooperación, el entendimiento y la amistad entre ellos, y la paz mundial,

Reconociendo asimismo que los valores culturales representan un componente básico de la identidad de las naciones, el cual promueve el entendimiento de sus respectivas culturas y valores, y que el pleno aprovechamiento de la herencia cultural es condición indispensable de la autoafirmación de toda nación,

Convencido de que a toda persona, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, nacionalidad, origen étnico, situación familiar o social y convicciones políticas, le asiste el derecho de acceso a los valores culturales,

Consciente de que a menos que se establezcan formas institucionales especiales de asistencia nacional, en breve no resultará posible superar la herencia del prolongado atraso y negligencia,

1. *Reafirma* que el desarrollo cultural es uno de los factores más importantes del progreso social;

2. *Exhorta* a los Estados a que prosigan sus esfuerzos continuos tendientes a proteger y desarrollar aún más los valores culturales como energía espiritual y social para un auténtico desarrollo nacional y como herencia común de la humanidad;

3. *Hace un llamamiento* a todas las naciones para que creen valores culturales que enaltezcan la amistad entre ellas y establezcan mejores relaciones sociales en el mundo, en particular en cuanto a la cultura de las masas;

4. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su historial de éxitos obtenidos hasta el momento en la esfera del acceso a la cultura, incluida en particular la reducción del analfabetismo, la elevación del nivel de educación general y la protección y desarrollo ulterior de los valores culturales;

5. *Insta* a todos los gobiernos y otras instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, a que intensifiquen sus esfuerzos organizativos, intelectuales y financieros con miras a ensanchar en la forma más eficaz posible el amplio acceso de toda la población a la cultura y a las actividades culturales con el propósito de promover un desarrollo social equilibrado.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

³⁰ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

³¹ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

1981/18. Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos en materia de adopción de niños y colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1979/28 de 9 de mayo de 1979, en que presentó el proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos en materia de adopción de niños y su colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, a la Asamblea General para su examen preliminar en el trigésimo cuarto período de sesiones,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General³² relativo a las observaciones recibidas de los Estados Miembros sobre el proyecto de declaración,

Convencido de que la aprobación del proyecto de declaración promoverá el bienestar de los niños que tienen necesidades especiales,

Pide a la Asamblea General que, en su trigésimo sexto período de sesiones, examine el proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos en materia de adopción de niños y colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, de modo que se pueda proceder a aplicar las medidas complementarias propuestas en la resolución 1979/28 del Consejo Económico y Social.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/19. Nuevas cuestiones sociales de interés internacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974,

Recordando asimismo la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a la resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Preocupado por la creciente disparidad entre las condiciones de vida y los niveles de ingreso de la población de los países desarrollados y de los países en desarrollo,

Preocupado asimismo por los efectos adversos que pueden tener las tendencias económicas desfavorables del mundo sobre el nivel de vida y las condiciones sociales de la población, en particular de los países en desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre nuevas cuestiones sociales de interés internacional en relación con los cambios de la situación econó-

³² A/35/336.

mica mundial y que presente ese informe, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 28º período de sesiones, a la consideración del Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1983;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que conceda plena atención en sus informes sobre la situación social en el mundo a las nuevas cuestiones sociales de interés internacional relacionadas con los cambios de la situación en el mundo, prestando al respecto especial atención a la relación entre el desarme y el desarrollo y teniendo también en cuenta que los recursos liberados como resultado de la aplicación de medidas en la esfera del desarme deben orientarse hacia el desarrollo económico y social de todos los países y contribuir a superar la disparidad económica que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/20. Fortalecimiento de las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por el lento ritmo con que progresa la aplicación de su resolución 1979/18 de 9 de mayo de 1979, sobre el fortalecimiento de las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo,

Convencido del valor del bienestar social para el desarrollo como inversión en el proceso de desarrollo,

Consciente de la importancia de las nueve conferencias regionales de ministros encargados de los servicios de bienestar social celebradas desde la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social, de 1968, y de su contribución a la elaboración de estrategias de bienestar social dentro del contexto de un desarrollo general,

Convencido de que las conclusiones y recomendaciones de esas conferencias deben constituir un valioso recurso tanto para los gobiernos, en todas las regiones, como para las deliberaciones de la Comisión de Desarrollo Social,

1. *Reafirma* su resolución 1979/18, en la cual pedía al Secretario General que reforzara las actividades de la Secretaría relativas a los aspectos de política, planificación y capacitación y a los aspectos operacionales del bienestar social, incluso los pertinentes al desarrollo rural integrado, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea General en materia de desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que presente análisis interregionales comparativos de las deliberaciones y recomendaciones de las conferencias regionales sobre bienestar social y esferas conexas a la Comisión de Desarrollo Social en sus períodos bienales de sesiones;

3. *Insta* a los gobiernos a que exploten al máximo las estructuras de bienestar social existentes a fin de aprovechar de la mejor forma posible los recursos disponibles para atender las necesidades de todos los sectores de la población;

4. *Insta* al Secretario General a que refuerce las actividades de la Secretaría en materia operacional y de

investigación relacionadas con las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo, de acuerdo con los recursos existentes;

5. *Pide* a las comisiones regionales que informen a la Comisión de Desarrollo Social en sus períodos biennales de sesiones sobre las actividades de bienestar social y desarrollo social;

6. *Pide además* al Secretario General que informe sobre los progresos alcanzados a la Comisión de Desarrollo Social en su 28° período de sesiones.

14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981

1981/21. Bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1926 (LVII) de 6 de mayo de 1975 y 1979/12 de 9 de mayo de 1979,

Consciente de que en ciertas regiones los problemas de los trabajadores migrantes se están agravando como resultado de las actuales tendencias económicas y de las cuestiones sociales y culturales conexas,

Preocupado por que, a pesar de los esfuerzos de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, en gran medida los trabajadores migrantes y sus familias no siempre pueden disfrutar de todos los beneficios consiguientes a la aplicación del principio básico de la igualdad de oportunidades y de tratamiento en lo que respecta a sus condiciones de trabajo y de vida,

Observando que las disposiciones de carácter social de los acuerdos bilaterales celebrados entre los países que emplean la mano de obra y los países que la suministran con frecuencia se limitan a declaraciones generales,

Teniendo en cuenta los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo relativos a migración por razones de empleo, trabajadores migrantes, migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de tratamiento de los trabajadores,

Reconociendo la necesidad de que se hagan nuevos esfuerzos por mejorar el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias, así como para la preservación de su identidad,

Recordando el Plan de Acción Mundial sobre Población³³, aprobado por la Conferencia Mundial de Población, en el que, entre otras cosas, se instaba tanto a los países que emplean la mano de obra como a los que la suministran a que, si aún no lo habían hecho, celebraran acuerdos bilaterales o multilaterales que protegieran y asistieran a los trabajadores migrantes y salvaguardaran los intereses de los países interesados,

1. *Reafirma* la necesidad de que las Naciones Unidas consideren la situación de los trabajadores migrantes en forma interrelacionada, teniendo en cuenta que el principio de igualdad de tratamiento se hace extensivo a las condiciones de vida de los trabajadores mi-

³³ Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

grantes y sus familias, en particular en las esferas de la vivienda, la salud, la educación y la cultura y el bienestar social;

2. *Invita* a los Estados Miembros a presentar al Secretario General los informes gubernamentales y las conclusiones de investigaciones de que dispongan a fin de poder tener un panorama general de la situación de los trabajadores migrantes y sus familias;

3. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias, creado de conformidad con la resolución 34/172 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979;

4. *Pide* al Secretario General que incluya en el presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 estudios sobre las cuestiones vinculadas con el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias y realice estos estudios con la amplitud necesaria para que incluyan recomendaciones comunes;

5. *Pide también* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que, teniendo en cuenta las opiniones de los gobiernos y organizaciones interesados, los informes solicitados por el Consejo Económico y Social en las resoluciones 1926 (LVII) y 1979/12 se presenten a la Comisión de Desarrollo Social en su 28° período de sesiones;

6. *Recomienda* la inclusión de la cuestión del bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias en el programa del 28° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social a fin de permitir un intercambio de opiniones y promover una mayor atención para este grupo específico.

14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981

1981/22. Año Internacional de los Impedidos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relacionados con la prevención de la incapacidad³⁴,

Haciendo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en dicho informe,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento hecho por el Secretario General de su Representante Especial para el Año Internacional de los Impedidos,

1. *Exhorta* a los gobiernos, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, especialmente organizaciones de personas impedidas, a que trabajen de común acuerdo para lograr el buen éxito del Año Internacional de los Impedidos;

2. *Insta* al Secretario General a que tome todas las medidas necesarias para asegurarse de que en los programas de las Naciones Unidas se tengan debidamente

³⁴ E/CN.5/591.

en cuenta, cuando proceda, la rehabilitación y el bienestar de los impedidos y la prevención de la incapacidad.

14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981

1981/23. Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 33/52 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, en virtud de la cual la Asamblea decidió organizar en 1982 una Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, como foro para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad y como una oportunidad de investigar los efectos del envejecimiento de la población sobre la sociedad,

Reafirmando la resolución 35/129 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1980, relativa a la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento,

Convencido de que la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento constituirá un acontecimiento internacional significativo con ocasión del cual se podrá iniciar un programa a largo plazo de medidas concretas y eficaces relativas al envejecimiento,

Destacando nuevamente la importante función del Comité Asesor para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento,

Tomando nota del establecimiento del Fondo Voluntario para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General³⁵ relativo a la labor preparatoria de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento,

Reconociendo la función del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en los preparativos para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros, los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones no gubernamentales a que participen plenamente en la labor preparatoria de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y en la celebración de la propia Asamblea;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo Voluntario para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

3. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurarse de que el Comité Asesor para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento se reúna dos veces en 1981;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Desarrollo Social, informe a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, sobre las medidas complementarias necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones que se aprueben en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.

14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981

1981/24. Aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1979/45 de 11 de mayo de 1979, relativa al establecimiento de un Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas, y su resolución 1980/27 de 2 de mayo de 1980, relativa al informe del Grupo Especial de Trabajo,

Recordando asimismo la resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977 y la decisión 35/439 de 16 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, relativas a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Convencido de que debe hacerse todo lo posible para garantizar que se logren los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a la resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, en particular lo enunciado en sus párrafos 39 y 42 y 162 a 168, como parte de la estrategia general,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969,

Reafirmando que el desarrollo es un proceso integral que comprende objetivos tanto económicos como sociales,

1. *Toma nota* del informe del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas³⁶ y expresa su agradecimiento a los miembros del Grupo y a todos los que contribuyeron al informe;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General³⁷, de las respuestas recibidas de los gobiernos y del examen de la cuestión durante el 27º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social;

3. *Hace suya*, en especial, la opinión del Grupo Especial de Trabajo de que el desarrollo económico y el desarrollo social constituyen facetas diversas de un enfoque unificado del desarrollo y de que los aspectos sociales del desarrollo están relacionados con el problema de asegurar que el desarrollo se convierta en un proceso orientado cada vez más hacia el ser humano, que entre en un enfoque global integrado que tenga plenamente en cuenta la índole indivisible del proceso de desarrollo;

4. *Toma nota* de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo Especial de Trabajo sobre los mandatos legislativos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y recomienda que la Asamblea General considere la adopción de medidas coordinadoras apropiadas, tanto en el plano interregional como en el plano intersectorial, para lograr, en su labor, un enfoque integrado del desarrollo;

5. *Decide* proseguir, durante su segundo período ordinario de sesiones de 1981, el examen de las medidas sugeridas en el informe del Grupo Especial de Trabajo para mejorar la labor del Consejo, sobre todo mediante la comunicación y la coordinación entre sus comisiones orgánicas y sus comités;

³⁶ E/1981/3.

³⁷ E/1981/7.

³⁵ A/36/70.

6. *Expresa su agradecimiento* por las contribuciones de los organismos especializados a la labor de la Comisión de Desarrollo Social, y subraya la importancia de continuar y reforzar la cooperación entre esos organismos y aquellas partes de las Naciones Unidas que se ocupan de los aspectos sociales del desarrollo;

7. *Hace suya* la opinión del Grupo Especial de Trabajo de que el sistema de las Naciones Unidas debe continuar los esfuerzos tendientes a elaborar un mejor marco conceptual para un enfoque integrado de los problemas de desarrollo, y sobre la necesidad de ese marco conceptual para sus actividades relacionadas con el desarrollo social;

8. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social, en su 28º período de sesiones, que aporte su contribución al examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

9. *Hace suya también* la opinión del Grupo Especial de Trabajo de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, a fin de poder contribuir de manera apropiada a la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los efectos sociales del desarrollo para el cumplimiento de los objetivos generales de desarrollo, deberá, al mismo tiempo que cumple sus mandatos específicos de grupo, intensificar sus esfuerzos, en cooperación con otros elementos del sistema de las Naciones Unidas interesados, para prestar atención especial, entre otras cosas, a la participación popular, la acción a nivel local y las políticas de bienestar social;

10. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y a otros órganos competentes de la Secretaría los medios para que puedan desempeñar apropiadamente su función en la prestación de apoyo sustantivo en las esferas de su competencia a las actividades de cooperación técnica llevadas a cabo en nombre de las Naciones Unidas, a solicitud de los Estados Miembros, por el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo;

11. *Pide además* al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias para aplicar el enfoque descrito en la presente resolución, poniendo también así al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en condiciones de ejecutar sus mandatos dentro de sus recursos existentes, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, sobre la ejecución de la presente resolución.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/25. Coordinación e información en la esfera de la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/27 de 9 de mayo de 1979 y 1980/25 de 2 de mayo de 1980, relativas a la coordinación e información en la esfera de la juventud,

Recordando además la resolución 34/151 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, en virtud de la cual decidió designar 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Tomando nota de que el Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud celebró su primer período de sesiones, durante el cual, de conformidad con las disposiciones de la resolución 35/126 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1980, formuló un programa de medidas y actividades que deberían emprenderse antes del Año Internacional de la Juventud y en su transcurso,

Considerando que es necesario intensificar y coordinar mejor las actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados en relación con la juventud, a fin de contribuir cabalmente a la preparación adecuada y a la celebración del Año Internacional de la Juventud,

Convencido de la importancia de dar amplia publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud y aumentar la difusión de la información sobre la juventud, en especial en el contexto de los preparativos del Año Internacional de la Juventud,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la coordinación e información en la esfera de la juventud³⁸,

Recordando que el Comité del Programa y de la Coordinación decidió realizar en su 21º período de sesiones un análisis de los programas de todas las organizaciones en la esfera de las actividades relacionadas con la juventud³⁹,

1. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de los objetivos y las metas del Año Internacional de la Juventud, continúe analizando las opiniones, observaciones y sugerencias de los organismos especializados y de los órganos de las Naciones Unidas sobre la situación, necesidades y aspiraciones de la juventud en el mundo contemporáneo y que presente un informe al respecto al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1982;

2. *Decide* examinar, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, dentro del marco del examen del informe del Comité del Programa y de la Coordinación, la cuestión de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud, a la luz del análisis de los programas de todas las organizaciones en esa esfera y de las observaciones y recomendaciones del Comité.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/26. La mujer y el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 27º período de sesiones⁴⁰,

Recordando los términos del informe del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas⁴¹,

Consciente de que las mujeres, como los hombres, forman parte integrante de la población del mundo,

³⁸ A/36/135.

³⁹ Véase E/AC.51/1981/2.

⁴⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 6 (E/1981/26).

⁴¹ E/1981/3.

Consciente de que la mujer, como el hombre, participa, aunque con demasiada frecuencia en situación subalterna, en el desarrollo económico, social y cultural de su país,

1. *Invita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que no contribuyan a perpetuar la noción ampliamente adoptada que tiende a considerar a la mujer como una categoría marginal que incumbe solamente a la protección social;

2. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que subrayen el derecho de la mujer a participar, como agente y como beneficiaria, en todos los aspectos del desarrollo económico y social.

14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981

1981/27. Proyecto de Código de Ética Médica

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/179 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, en que la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que examinase el proyecto de Código de Ética Médica, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas, con miras a presentar el proyecto de Código a la Asamblea,

Recordando asimismo la resolución 11 del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴², en la que se expresó la esperanza de que la Asamblea General aprobara el proyecto de Código, con las enmiendas que considerara necesarias,

Tomando nota del informe revisado del Secretario General⁴³, solicitado en la resolución 35/179 de la Asamblea General,

Convencido de que la aprobación de un código de ética médica constituye un paso importante en el progresivo establecimiento de normas internacionales en la esfera de los derechos humanos,

Recomienda que la Asamblea General tome medidas para dar forma definitiva al proyecto de Código de Ética Médica en su trigésimo sexto período de sesiones.

14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981

1981/28. Fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1979/32 de 9 de mayo de 1979, en la que exhortó a los representantes gubernamentales de los Estados Miembros encargados de redactar y aprobar la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, el programa de acción que resultara de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia

y Tecnología para el Desarrollo y otros instrumentos internacionales para el progreso económico, social y tecnológico, a que en esos documentos reconocieran plenamente la relación entre los factores demográficos y el desarrollo social, económico, cultural y político y la necesidad de adoptar medidas cabales y urgentes para resolver los problemas demográficos, relación que debía tenerse en cuenta también en todos los instrumentos que se elaboraran para la aplicación del nuevo orden económico internacional,

Tomando nota con satisfacción de la importancia concedida a los factores demográficos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁴, en la que se declara que las políticas de población se considerarán parte integrante de las políticas generales de desarrollo y que todos los países seguirán integrando sus medidas y programas de población en sus estrategias y objetivos sociales y económicos,

Tomando nota también con satisfacción de la resolución 1 de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz⁴⁵, en la que la Conferencia pidió a los gobiernos que tomaran todas las medidas adecuadas para proporcionar información, educación y medios para que hombres y mujeres pudieran ejercer libremente el derecho a determinar la dimensión de sus familias y que reservaran una proporción adecuada de sus recursos para los programas de población,

Recordando que en su resolución 1979/32 estableció catorce esferas prioritarias para la acción, identificadas en el primer examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población⁴⁶,

Destacando el importante papel que corresponde a la cooperación técnica en la ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la observación de las tendencias en materia de población⁴⁷, en el que se señala que, aunque ha habido cierta reducción en la tasa de crecimiento de la población mundial, hay indicaciones de que algunos países en desarrollo no logran reducir la mortalidad infantil y general hasta los niveles fijados en el Plan de Acción Mundial sobre Población, y que, si bien en ciertos países la fecundidad se ha reducido significativamente, en algunos de los menos adelantados ha disminuido relativamente poco o no ha disminuido, mientras que en otros la tasa de crecimiento demográfico ha aumentado,

Consciente de la magnitud y urgencia de las tareas que aún quedan por cumplir,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros y a los órganos regionales e internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, a que desarrollen y fortalezcan más las actividades destinadas a poner en

⁴⁴ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁵ Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I.

⁴⁶ Para el texto del Plan de Acción Mundial, véase *Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

⁴⁷ E/CN.9/347 y Corr.1.

⁴² Véase A/CONF.87/14, cap. I, secc. B.

⁴³ A/36/140 y Add.1 y 2.

práctica el Plan de Acción Mundial sobre Población y, en particular, a reconocer que, junto con los factores sociales y económicos, la población es un elemento central en toda estrategia destinada a mejorar la calidad de la vida;

2. *Exhorta* a los representantes gubernamentales de los Estados Miembros encargados de la formulación de las nuevas estrategias del desarrollo, o de la organización y dirección de las conferencias internacionales pertinentes, o de la redacción de instrumentos internacionales para el progreso económico, social y tecnológico, a que reconozcan plenamente la relación entre los factores demográficos y el desarrollo social, económico, cultural y político al tratar los problemas demográficos;

3. *Pide* a la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, el Banco Mundial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, las comisiones regionales y otras organizaciones de las Naciones Unidas que no han prestado todavía atención suficiente a la población que adopten medidas para incluir cuestiones demográficas en las deliberaciones de sus conferencias periódicas y especiales y que integren más cabalmente dichas cuestiones en sus programas ordinarios de trabajo;

4. *Exhorta* a las organizaciones internacionales, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y la Organización Mundial de la Salud, y a los gobiernos a dar prioridad a las investigaciones sobre la reproducción humana y al desarrollo de medios de regulación de la fecundidad que sean más aceptables, seguros y eficaces, a fomentar el establecimiento de proyectos donde los investigadores de los países desarrollados y menos desarrollados puedan cooperar plenamente en tales investigaciones y a procurar que los donantes públicos y particulares aprecien la gran importancia de esas investigaciones;

5. *Pide* a la Comisión de Población que continúe el proceso de observación, examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población y pide a los organismos especializados y a las comisiones regionales que sigan colaborando en ese proceso;

6. *Insta* al Secretario General, al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y a otros órganos internacionales interesados a que continúen brindando su apoyo al Estudio Mundial sobre la Fecundidad a fin de velar por que se reúnan y analicen los datos relacionados con la fecundidad y la planificación de la familia necesarios, entre otras cosas, para vigilar la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población;

7. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta la experiencia obtenida a través de los proyectos de cooperación técnica en materia de población en la ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población, redoble los esfuerzos encaminados a satisfacer las solicitudes de asistencia en la aplicación del Plan de Acción provenientes de los países en desarrollo.

14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981

1981/29. Programa de trabajo en la esfera de la población

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3344 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, en la cual la Asamblea afirmó que el Plan de Acción Mundial sobre Población⁴⁸ era un instrumento de la comunidad internacional para el fomento del desarrollo económico, la calidad de la vida, los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro del contexto más amplio de las estrategias adoptadas internacionalmente para el progreso nacional e internacional,

Teniendo debidamente en cuenta las políticas y programas de población adoptados por los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y muchos países de conformidad con las disposiciones del Plan de Acción Mundial sobre Población,

Tomando nota de los debates celebrados por la Comisión de Población en su 21º período de sesiones sobre la marcha de los trabajos y el programa de trabajo en la esfera de la población,

1. *Toma nota con satisfacción* de la marcha de los trabajos, del programa de trabajo para el bienio 1982-1983 y del plan de mediano plazo para el período 1984-1989;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que continúe y fortalezca la labor de observación de las tendencias y políticas en materia de población y los trabajos necesarios para el examen y evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población;

b) Que continúe los trabajos sobre tendencias demográficas y estructura de la población, prestando especial atención a los estudios sobre fecundidad, mortalidad y migraciones internas e internacionales;

c) Que refuerce los trabajos relativos a cálculos y proyecciones demográficas;

d) Que continúe los trabajos sobre las relaciones entre población y desarrollo, prestando la debida atención a las consecuencias de las tendencias demográficas para el desarrollo y a las repercusiones del cambio social y económico en dichas tendencias, con miras a promover la integración de los factores demográficos en las estrategias y planes nacionales e internacionales de desarrollo y que acelere la preparación de manuales para los planificadores nacionales sobre métodos para incorporar los factores demográficos en la planificación para el desarrollo;

e) Que haga los arreglos necesarios para la publicación oportuna y la difusión amplia, en todos los idiomas de trabajo, del manual para el cálculo de indicadores demográficos básicos a partir de datos incompletos;

f) Que tome medidas para que se publiquen más oportunamente todos los estudios y proyecciones en materia de población;

g) Que continúe los trabajos sobre la evaluación de los niveles y tendencias de la fecundidad y los estudios destinados a explicar las causas de las variaciones en la fecundidad, incluso los que se refieren a las repercusiones de los programas de planificación de la familia y a la condición de la mujer, utilizando al máximo los

⁴⁸ Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

datos del Estudio Mundial sobre la Fecundidad, de otros estudios por muestreo pertinentes, de los censos de población y de los datos de los sistemas de registro civil;

h) Que, por intermedio del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre el análisis comparativo de los datos del Estudio Mundial sobre la Fecundidad, continúe promoviendo la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas en el análisis comparativo internacional de los datos del Estudio;

i) Que continúe los análisis de las políticas demográficas y sus consecuencias para la planificación del desarrollo nacional e internacional;

j) Que prosiga las investigaciones sobre los efectos que las políticas de población distintas de los programas de planificación de la familia tienen en las tendencias demográficas y que coordine la labor sobre esas políticas con la de otros subprogramas;

k) Que continúe los trabajos sobre las relaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo;

l) Que facilite, en colaboración con las comisiones regionales y los organismos especializados, el establecimiento de un sistema internacional de información demográfica, en colaboración con programas de información nacionales e internacionales;

m) Que continúe el programa de cooperación técnica de las Naciones Unidas en la esfera de la población con los países que soliciten ese tipo de asistencia, especialmente en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, y que, en caso de celebrarse una conferencia mundial sobre población, tenga plenamente en cuenta la experiencia obtenida mediante los proyectos de cooperación técnica en la esfera de la población;

n) Que fortalezca el programa de capacitación de las Naciones Unidas en la esfera de la población por medio de la labor de los centros regionales e interregionales de capacitación e investigaciones demográficas patrocinados por las Naciones Unidas y mediante el apoyo a las instituciones nacionales de capacitación y la continuación del programa de becas de capacitación en disciplinas relacionadas con la población, sobre todo en relación con la planificación del desarrollo;

o) Que ayude a los gobiernos que lo soliciten a establecer o a fortalecer las instituciones nacionales que tengan por fin coordinar las actividades en la esfera de la población, en especial las relacionadas con la planificación y el desarrollo, estudiar técnicas para incorporar los factores demográficos en el desarrollo nacional y asesorar a los gobiernos en la formulación, ejecución, continuación y evaluación de políticas y programas en materia de población;

p) Que continúe llevando a cabo una encuesta sobre población entre los gobiernos;

3. *Insta* a los Estados Miembros a asegurarse de que los métodos de evaluación y análisis de los datos de los censos y estudios de población y su utilización formen parte integral de los programas de censos nacionales, estableciendo para ello organizaciones e instituciones demográficas nacionales y fortaleciendo las existentes;

4. *Destaca* la necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas fortalezcan su colaboración y coordinación en la planificación y ejecución

de sus programas de población, así como la necesidad de que esas organizaciones fortalezcan su colaboración y coordinación con las organizaciones nacionales de investigación y otras organizaciones no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas en la planificación y ejecución de sus programas de población.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/30. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1973, en la cual se proclamó el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y se aprobó el Programa para el Decenio,

Recordando asimismo las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial la resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979, con arreglo a la cual la Asamblea aprobó un programa cuatrienal de actividades concebido para acelerar los progresos en la aplicación del Programa para el Decenio,

Teniendo presente la resolución 35/33 de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1980, en la cual la Asamblea decidió celebrar en 1983, como acontecimiento importante del Decenio, una segunda conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial e invitó al Consejo Económico y Social a que iniciase los trabajos preparatorios de la Conferencia en su primer período ordinario de sesiones de 1981,

Convencido de que la aplicación eficaz del Programa para el Decenio ayudará a fomentar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, color, ascendencia ni origen nacional o étnico,

Recordando su resolución 1980/7 de 24 de abril de 1980,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General⁴⁹;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Reafirmando su determinación de lograr la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, que siguen representando graves obstáculos a todo nuevo progreso y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

“Recordando que, en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial anexo a ella, así como en otras resoluciones pertinentes, pidió a todos los pueblos, gobiernos y organismos que perseveraran en sus esfuerzos por erradicar el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, para promover así el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de

⁴⁹ E/1981/15 y Add.1 y 2.

todos, sin distinción de raza, color, ascendencia ni origen nacional o étnico,

“*Teniendo en cuenta* la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial⁵⁰,

“*Recordando* que en el programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, enunciado en el anexo a su resolución 34/24, de 15 de noviembre de 1979, la Asamblea pidió a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intensificaran sus esfuerzos con miras a realizar lo más rápidamente posible los objetivos del Decenio, que tiene por fin la eliminación completa y definitiva de todas las formas de racismo y de discriminación racial,

“*Teniendo presente* la victoria resonante del pueblo de Zimbabue lograda gracias a la lucha que libró en pro de la reconquista de su soberanía y de su independencia en contra del régimen colonial racista que lo oprimía,

“*Expresando no obstante su grave preocupación* por la situación que impera en Sudáfrica, y en el Africa meridional en general, debido a la política y las medidas del régimen de *apartheid*, en particular sus esfuerzos para perpetuar y reforzar la dominación racista sobre el país, su política de ‘bantustanización’, la represión brutal de los adversarios del *apartheid* y sus nuevos actos de agresión contra los Estados vecinos,

“*Reafirmando* que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

“*Particularmente preocupada* por la persistencia de la ocupación ilegal de Namibia por el régimen minoritario racista de Sudáfrica,

“*Decepcionada* por el hecho de que las conversaciones entre las Naciones Unidas y el régimen racista y de ocupación ilegal de Sudáfrica para lograr un arreglo negociado de la cuestión de Namibia hasta el momento hayan resultado un fracaso debido a la mala fe de ese régimen,

“*Reafirmando* que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto de hostilidad hacia el pueblo oprimido de Sudáfrica y un desafío arrogante a las Naciones Unidas y la comunidad internacional,

“*Considerando* que dicha colaboración fortalece al régimen racista, lo alienta a persistir en su política represiva y agresiva y agrava seriamente la situación en el Africa meridional, por lo que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

“*Gravemente preocupada* por que los principales asociados comerciales occidentales y otros asociados comerciales de Sudáfrica siguen colaborando con el régimen racista y por que su colaboración constituye el principal obstáculo a la liquidación de ese régimen y la eliminación del sistema inhumano y criminal de *apartheid*,

“*Alarmada* por la continua colaboración de algunos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear,

“*Consciente* de la necesidad constante de movilizar a la opinión pública contra toda asistencia política, militar, económica y de otra índole otorgada al régimen racista de Sudáfrica,

“*Consciente* de la necesidad de promover resoluciones para los problemas de discriminación que se plantean a los trabajadores migratorios y a sus familias,

“*Recordando* su resolución 35/33 de 14 de noviembre de 1980, por la cual decidió celebrar en 1983 una segunda conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial, la cual, además de examinar y evaluar las actividades realizadas durante el Decenio, habrá de tener como tema principal la formulación de medios y la adopción de medidas concretas encaminados a lograr la aplicación completa y universal de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas relativas al racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

“*Destacando* la importancia de lograr los objetivos del Decenio,

“*Convencida* de que la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial aportará una valiosa y constructiva contribución a la realización de dichos objetivos,

“1. *Proclama* que la eliminación de todas las formas de racismo y de discriminación por motivos de raza y la realización de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y del programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio constituyen una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional y, por consiguiente, para las Naciones Unidas;

“2. *Condena enérgicamente* las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que se aplican en el Africa meridional, en todos los territorios árabes ocupados y en otras partes, inclusive la negación del derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia;

“3. *Reafirma* su decidido apoyo a la lucha de liberación nacional en contra del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera y en pro de la libre determinación por todos los medios, incluida la lucha armada;

“4. *Reafirma* los derechos inalienables del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia;

“5. *Condena enérgicamente* los reiterados actos de agresión perpetrados por Sudáfrica contra los Estados vecinos, en especial contra Angola, Botswana, Mozambique y Zambia;

“6. *Expresa su profunda solidaridad* con los Estados de primera línea víctimas de la agresión racista y de las tentativas de desestabilización del régimen de Pretoria;

“7. *Invita una vez más* a todos los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales, los movimientos de liberación nacional,

⁵⁰ Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.

las organizaciones opuestas al *apartheid* y el racismo y otros grupos de solidaridad a que fortalezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio;

“8. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que considere la imposición urgente de sanciones completas y obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas en contra del régimen racista de Sudáfrica, incluidos en particular el embargo al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica y el fortalecimiento del embargo de armas a fin de poner término a toda colaboración militar y nuclear con Sudáfrica;

“9. *Aprueba* la Declaración del Seminario Internacional sobre la aplicación y el refuerzo del embargo de armas contra Sudáfrica⁵¹, que se celebró en Londres del 1º al 3 de abril de 1981 con los auspicios del Comité Especial contra el *Apartheid*;

“10. *Condena enérgicamente* la colaboración de ciertos países occidentales, de Israel y de otros Estados, así como de las empresas transnacionales y otras organizaciones que mantienen o continúan aumentando su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, en especial en las esferas política, económica, militar y nuclear, con lo cual alientan a ese régimen a persistir en su política inhumana y criminal de opresión brutal de los pueblos del África meridional y de negación de sus derechos humanos;

“11. *Invita una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho a que adopten medidas legislativas, administrativas y de otra índole respecto de sus nacionales y de las sociedades bajo su jurisdicción que poseen empresas en el África meridional, con miras a poner fin a esas empresas;

“12. *Pide* a todos los Estados que adopten, con carácter altamente prioritario, medidas para declarar punible por ley la difusión de ideas fundadas en la superioridad o el odio raciales y para proscribir las organizaciones basadas en el odio y los prejuicios raciales, incluidas las organizaciones neonazis y fascistas, así como los clubes y organismos privados basados en criterios raciales o que difunden ideas de discriminación racial y *apartheid*;

“13. *Invita* a los Estados Miembros, los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados a que prosigan sus esfuerzos con miras a la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias;

“14. *Toma nota* de los progresos logrados por el Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981 en relación con los trabajos preparatorios de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

“15. *Decide* que el Subcomité Preparatorio de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, establecido por el Presidente del Consejo Económico y Social de conformidad con la decisión 1981/130 de 6 de mayo de 1981 del Consejo, celebre su primer período de sesiones en Nueva York en el primer trimestre de 1982, con una duración de dos semanas, y presente su informe al Consejo en su primer período ordinario de

sesiones de 1982, teniendo en cuenta que el Consejo es el Comité Preparatorio de la Conferencia;

“16. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Subcomité Preparatorio;

“17. *Pide además* al Secretario General que nombre en 1982, luego de celebrar consultas con los grupos regionales, a un Secretario General de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, que tendrá categoría de Subsecretario General y será responsable de la organización de la Conferencia y la coordinación con los Estados Miembros, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

“18. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan cooperando con el Secretario General en el marco del Programa para el Decenio y de los preparativos de la Conferencia;

“19. *Invita* a los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a la preparación de la Conferencia;

“20. *Expresa su satisfacción* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de su Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional, por su contribución a la realización del Programa para el Decenio y los invita a que incluyan en el marco de sus actividades los preparativos de la Conferencia;

“21. *Decide* examinar en su trigésimo séptimo período de sesiones el estado de los preparativos de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

“22. *Decide* examinar en su trigésimo séptimo período de sesiones, con carácter de alta prioridad, el tema titulado ‘Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial’.”

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/31. Asistencia a los refugiados en Somalia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/61 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1979, sobre la situación de los refugiados africanos, por la que la Asamblea pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que hiciera todos los esfuerzos posibles por movilizar recursos adicionales para satisfacer las necesidades de los refugiados en África,

Recordando sus resoluciones 1980/9 de 28 de abril de 1980 y 1980/53 de 24 de julio de 1980,

Recordando la resolución 35/180 de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1980, en la que la Asamblea, entre otras cosas:

⁵¹ A/36/190-S/14442, anexo.

a) Hizo suyo el llamamiento dirigido por el Consejo Económico y Social a todos los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todas las organizaciones voluntarias para que aumentaran aún más su asistencia al Gobierno de Somalia y a los diversos programas patrocinados por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de asegurar que se prestaran socorro de emergencia y asistencia humanitaria, en forma adecuada y continua, a los refugiados en Somalia,

b) Pidió al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, enviara una misión a Somalia con objeto de realizar un examen completo de la situación de los refugiados en aquel país, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos con posterioridad al informe de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas⁵² que visitó Somalia del 10 al 16 de diciembre de 1979,

c) Pidió asimismo al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, dispusiera que el informe de la misión de estudio se distribuyera tan pronto como se publicara, a fin de que la comunidad internacional pudiera contar con un informe actualizado de la situación de los refugiados en Somalia y una evaluación de sus necesidades generales, incluidas las medidas encaminadas a robustecer la infraestructura social y económica del país,

Tomando nota del informe de la misión de estudio de las Naciones Unidas que visitó Somalia del 11 al 18 de enero de 1981⁵³, en el que se proporcionan datos actualizados sobre la situación de la creciente población de refugiados en Somalia y una evaluación de sus necesidades generales,

Tomando nota del llamamiento hecho por el Secretario General el 11 de marzo de 1981 a fin de que se prestara asistencia internacional urgente para ayudar al Gobierno de Somalia a proporcionar la atención y el cuidado necesarios a los refugiados,

Reconociendo la pesada carga que para el Gobierno de Somalia implica atender a los refugiados y la necesidad de asistencia internacional para compartir esa carga,

1. *Apoya firmemente* el llamamiento hecho por el Secretario General de que se preste asistencia urgente a los refugiados en Somalia;

2. *Encomia* al Secretario General por adoptar medidas encaminadas a promover una acción internacional continua y concertada a fin de prestar asistencia al Gobierno de Somalia para proporcionar ayuda de socorro a los refugiados;

3. *Expresa su profundo agradecimiento* por la rápida respuesta, las generosas donaciones y el apoyo para los programas de refugiados de las Naciones Unidas en Somalia proporcionados por varios Estados Miembros, organizaciones internacionales y organismos voluntarios;

4. *Expresa también su agradecimiento* por los esfuerzos emprendidos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mun-

dial de la Salud y otras organizaciones internacionales, para proporcionar asistencia humanitaria;

5. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones de la misión de estudio de las Naciones Unidas;

6. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas que el Gobierno de Somalia está adoptando a fin de proporcionar albergue, alimentos y otros servicios a los refugiados en Somalia;

7. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúen sus esfuerzos encaminados a movilizar la asistencia humanitaria para el socorro y la rehabilitación de los refugiados;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y demás instituciones intergubernamentales y financieras a que ayuden a Somalia en el robustecimiento de su infraestructura social y económica, a fin de que se puedan fortalecer y ampliar los servicios e instalaciones indispensables;

9. *Pide también* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que adopte medidas para que todos los cambios y novedades pertinentes producidos en la situación de los refugiados en Somalia desde la visita de la misión de estudio de las Naciones Unidas en enero de 1981 se señalen a la atención de la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, a fin de que pueda actualizarse el informe de la misión de estudio;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, presente al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1982, un informe actualizado sobre la condición y las necesidades de los refugiados.

*15a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/32. Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/183 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, en la que la Asamblea pidió asistencia internacional para mitigar la situación de las personas desplazadas en Etiopía,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el Comisionado para el Socorro y la Rehabilitación de Etiopía el 24 de abril de 1981, en la que expuso la grave situación en que se encontraban las personas desplazadas y las dificultades que experimentaba su Gobierno para suministrar socorro a los millones de personas desplazadas en Etiopía y facilitar su rehabilitación⁵⁴,

Habiendo escuchado también el informe oral del representante del Secretario General sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía⁵⁴, que fue presentado en cumplimiento de la resolución 35/183 de la Asamblea General,

Tomando nota del llamamiento hecho por el Secretario General en su nota verbal de 11 de noviembre de 1980,

⁵² E/1980/44.

⁵³ A/36/136, anexo.

⁵⁴ Véase E/1981/SR.8.

Observando con pesar que el llamamiento del Secretario General para que se prestara asistencia generosa a fin de mitigar los sufrimientos de las personas desplazadas en Etiopía ha tenido una respuesta insuficiente,

Observando además las dificultades extremas con que tropieza el Gobierno de Etiopía para suministrar socorro a los varios millones de ciudadanos que son víctimas de desastres, tanto naturales como causados por el hombre, así como a las personas que regresan voluntariamente, y para facilitar su rehabilitación,

Reconociendo la necesidad de que se preste asistencia humanitaria, con carácter de urgencia y en forma continuada, para salvar vidas y mitigar la situación de las personas desplazadas en Etiopía,

1. *Toma nota* del informe oral sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía presentado por el representante del Secretario General;

2. *Reafirma* su llamamiento, así como el del Secretario General, a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los organismos voluntarios para que presten asistencia al Gobierno de Etiopía en sus esfuerzos por suministrar socorro a las personas desplazadas y facilitar su rehabilitación;

3. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia prestada hasta ahora por conducto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

4. *Insta una vez más* a todos los Estados Miembros, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, los organismos especializados, las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios, a que presten con prontitud asistencia generosa a las personas desplazadas en Etiopía sobre la base de las recomendaciones formuladas en el informe de la misión interinstitucional a Etiopía que figura como anexo del informe del Secretario General sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía⁵⁵;

5. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosigan sus esfuerzos por movilizar asistencia humanitaria para suministrar socorro a las personas desplazadas y las que regresan voluntariamente y facilitar su rehabilitación;

6. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*15a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/33. Asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/91 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, en que la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que informase al Consejo Económico y Social acerca de la

aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo sobre asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía,

Habiendo oído el informe oral del Secretario General, presentado por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre el 24 de abril de 1981, en que se bosquejaban las necesidades sustanciales de asistencia para el año 1981⁵⁶,

Tomando nota con preocupación de la declaración del Comisionado para el Socorro y la Rehabilitación de Etiopía, en la que éste destacó la grave situación a que hacía frente la población de las zonas assoladas por la sequía y la asistencia que se necesitaba urgentemente para suministrarle socorro y rehabilitación⁵⁶,

Tomando nota además del llamamiento hecho por la misión de varios donantes, la misión entre organismos y el Comité de Coordinación de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación para que se preste asistencia generosa y urgente a la población de las zonas de Etiopía assoladas por la sequía,

Tomando nota con agradecimiento de los constantes esfuerzos realizados en ese sentido por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos, así como por otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organismos voluntarios,

Recordando también que, a pesar de la asistencia ofrecida al Gobierno de Etiopía por los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios, se tropieza todavía con enormes dificultades en los esfuerzos de rehabilitación y recuperación,

1. *Toma nota* del informe oral del Secretario General, presentado por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, sobre la asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía;

2. *Pide* a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Programa Mundial de Alimentos, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas que continúen e intensifiquen su asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación, dentro de sus respectivas esferas de competencia, y que apliquen pronta y plenamente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3441 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/172 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, y de las resoluciones 1833 (LVI) de 8 de mayo de 1974, 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974, 1971 (LIX) de 30 de julio de 1975, 1986 (LX) de 6 de mayo de 1976, 1978/2 de 2 de mayo de 1978 y 1980/2 de 16 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social;

3. *Exhorta* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todos los organismos voluntarios a que continúen y aumenten su asistencia al Gobierno

⁵⁵ A/35/360 y Corr.1 a 3.

⁵⁶ Véase E/1981/SR.8.

de Etiopía para el socorro, la rehabilitación y la recuperación de las zonas asoladas por la sequía;

4. *Decide* mantener en examen la cuestión.

15a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981

1981/34. Inclusión de Guinea-Bissau en la lista de los países menos adelantados

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente su decisión 1980/161 de 24 de julio de 1980, en la que pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que acelerase el examen de la situación económica de Djibouti, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Tonga y algunos países en desarrollo de reciente independencia, para su inclusión en la lista de los países menos adelantados, y que formulase recomendaciones acerca de esos países al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1981,

Recordando la resolución 35/106 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, en que la Asamblea decidió autorizar al Consejo Económico y Social a que considerase en su primer período ordinario de sesiones de 1981 las recomendaciones del Comité de Planificación del Desarrollo sobre los países antes mencionados y, en consecuencia, incluyese a cualquiera de esos países en la lista de países menos adelantados con arreglo a los criterios vigentes y a la información más reciente relativa a dichos países, y decidió, asimismo, que ello se realizase sin perjuicio de cualquier revisión general futura de la lista de los países menos adelantados que la Asamblea autorizase en una fecha ulterior de conformidad con los procedimientos establecidos,

Tomando nota del capítulo IV del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 17º período de sesiones⁵⁷ y de las declaraciones formuladas en el Consejo sobre el particular,

Decide incluir a Guinea-Bissau en la lista de los países menos adelantados.

18a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981

1981/35. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la necesidad de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

⁵⁷ Véase E/1981/L.14. Para el texto íntegro del informe del Comité, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 7 (E/1981/27)*.

Recordando al respecto las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁸, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵⁹ y de los Pactos internacionales de derechos humanos⁶⁰,

Consciente de la contribución de los trabajadores migratorios al crecimiento económico y al desarrollo social y cultural de los países receptores,

Observando, en particular, que los problemas de los trabajadores migratorios, que se agravan en algunas regiones por razones tanto políticas y económicas como sociales y culturales, constituyen una grave preocupación y siguen revistiendo una importancia capital para algunos países,

Consciente de la importante contribución que hace la Organización Internacional del Trabajo a la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios,

Reconociendo, asimismo, los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en lo que respecta a los trabajadores migratorios,

Profundamente preocupado por el hecho de que, pese a los esfuerzos generales realizados por los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales regionales y los distintos organismos de las Naciones Unidas, los trabajadores migratorios sigan sin poder ejercer plenamente sus derechos en la esfera social y del trabajo, tal como se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Destacando, en consecuencia, los esfuerzos que aún deben realizarse para lograr la protección efectiva de los derechos y el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

Recordando su resolución 1981/21 de 6 de mayo de 1981, cuya aprobación fue recomendada por la Comisión de Desarrollo Social, y la resolución 37 (XXXVII) de 12 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos⁶¹,

Recordando su resolución 1980/16 de 30 de abril de 1980,

1. *Acoge con satisfacción* el hecho de que el Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, establecido en cumplimiento de la resolución 34/172 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, haya iniciado sus trabajos durante el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea;

2. *Expresa la convicción* de que la elaboración de esa convención contribuirá a fomentar más los intercambios de opiniones necesarios para proteger los derechos humanos y mejorar la situación de los trabajadores migratorios y de sus familias;

3. *Expresa la esperanza* de que el Grupo de Trabajo realice progresos sustanciales en el curso de la reunión entre períodos de sesiones prevista para el mes de mayo de 1981 en cumplimiento de la resolución 35/198 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, a fin de que pueda cumplir plenamente su mandato y

⁵⁸ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁵⁹ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

⁶⁰ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁶¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.*

finalizar la elaboración de la convención durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea;

4. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1982 el tema titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios" y seguir la marcha de los trabajos realizados con miras a lograr la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

*18a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

1981/36. Proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3267 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974, en la que ésta pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentase un proyecto único de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Expresando su reconocimiento a la Comisión de Derechos Humanos por haber concluido la elaboración de un proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Recomienda a la Asamblea General que considere el proyecto de Declaración que figura en el anexo a la presente resolución con miras a su aprobación y proclamación solemne, en su trigésimo sexto período de sesiones, como Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

*18a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

ANEXO

Proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

PREÁMBULO

La Asamblea General,

Considerando que uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas es el de la dignidad e igualdad propias de todos los seres humanos, y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas, conjunta y separadamente, en cooperación con la Organización, para promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión,

Considerando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶² y en los Pactos internacionales de derechos humanos⁶³ se proclaman los principios de no discriminación y de igualdad ante la ley, y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de convicciones, incluidos los derechos de elegir, manifestar y cambiar la religión o las creencias propias,

⁶² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁶³ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

Considerando que el desprecio y la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones, causan directa o indirectamente guerras y grandes sufrimientos a la humanidad, especialmente en los casos en que sirven de medio de injerencia extranjera en los asuntos internos de otros Estados y equivalen a instigar el odio entre los pueblos y las naciones,

Considerando que la religión o las convicciones, para quien las profesa, constituyen uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que, por tanto, la libertad de religión o de convicciones debe ser íntegramente respetada y garantizada,

Considerando que es esencial que se contribuya a la comprensión, la tolerancia y el respeto en lo concerniente a la libertad de religión o de convicciones y se impida el empleo de la religión o de las convicciones con fines incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, con otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y con los propósitos y principios de la presente Declaración,

Convencida de que la libertad de religión y de convicciones debe contribuir también a la realización de los objetivos de paz mundial, justicia social y amistad entre los pueblos y a la eliminación de las ideologías o prácticas del colonialismo y de la discriminación racial,

Tomando nota con satisfacción de que, con los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, se han aprobado varias convenciones, algunas de las cuales han entrado en vigor, para la eliminación de diversas formas de discriminación,

Preocupada por las manifestaciones de intolerancia y por la existencia de discriminación en las esferas de la religión o las convicciones que aún se advierten en algunos lugares del mundo,

Decidida a adoptar todas las medidas necesarias para la rápida eliminación de dicha intolerancia en todas sus formas y manifestaciones y para prevenir y combatir la discriminación por motivos de religión o convicciones,

Proclama la presente Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones:

Artículo I

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las convicciones de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener o de adoptar una religión o convicciones de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias convicciones estará sujeta únicamente a las limitaciones que prescriba la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo II

1. Nadie será objeto de discriminación por motivos de religión u otras convicciones por parte de ningún Estado, institución, grupo de personas o particulares.

2. A los efectos de la presente Declaración, se entiende por "intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones" toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las convicciones y cuyo fin o efecto sea la abolición o el menoscabo del reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo III

La discriminación entre los seres humanos por motivos de religión o convicciones constituye una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y debe ser condenada como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y enunciados detalladamente en los Pactos internacionales de derechos humanos y como un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones.

Artículo IV

1. Todos los Estados adoptarán medidas eficaces para prevenir y eliminar toda discriminación por motivos de religión o convicciones en el reconocimiento, el ejercicio y el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida civil, económica, política, social y cultural.

2. Todos los Estados harán todo lo posible por promulgar o derogar leyes, según el caso, a fin de prohibir toda discriminación de ese tipo y por tomar todas las medidas adecuadas para combatir la intolerancia por motivos de religión u otras convicciones en la materia.

Artículo V

1. Los padres o, en su caso, los tutores legales del niño tendrán el derecho de organizar la vida dentro de la familia de conformidad con su religión o sus convicciones y habida cuenta de la educación moral en que crean que debe educarse el niño.

2. Todo niño gozará del derecho a tener acceso a educación en materia de religión o convicciones conforme con los deseos de sus padres o, en su caso, tutores legales, y no se le obligará a instruirse en una religión o convicciones contra los deseos de sus padres o tutores legales, sirviéndoles de principio rector el interés superior del niño.

3. El niño estará protegido de cualquier forma de discriminación por motivos de religión o convicciones. Se le educará en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad de los pueblos, paz y hermandad universal, respeto a la libertad de religión o de convicciones de los demás, y en la plena conciencia de que su energía y sus talentos deben dedicarse al servicio de la humanidad.

4. Cuando un niño no se halle bajo la tutela de sus padres ni de sus tutores legales, se tomarán debidamente en consideración los deseos expresados por aquéllos o cualquier otra prueba que se haya obtenido de sus deseos en materia de religión o de convicciones, sirviendo de principio rector el interés superior del niño.

5. La práctica de una religión o unas convicciones en que se educa un niño no deberá perjudicar su salud física o mental ni su desarrollo integral teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo I de la presente Declaración.

Artículo VI

De conformidad con el artículo I de la presente Declaración, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo I, el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones comprenderá, en particular, las libertades siguientes:

a) La de practicar el culto o de celebrar reuniones en relación con la religión o las convicciones, y de fundar y mantener lugares para esos fines;

b) La de fundar y mantener instituciones de beneficencia o humanitarias adecuadas;

c) La de confeccionar, adquirir y utilizar en cantidad suficiente los artículos y materiales necesarios para los ritos o costumbres de una religión o creencia;

d) La de escribir, publicar y difundir publicaciones pertinentes en esas esferas;

e) La de enseñar la religión o las convicciones en lugares idóneos para esos fines;

f) La de solicitar y recibir contribuciones voluntarias financieras y de otro tipo de particulares e instituciones;

g) La de capacitar, nombrar, elegir y designar por sucesión los dirigentes apropiados según las necesidades y normas de cualquier religión o convicción;

h) La de observar días de descanso y de celebrar festividades y ceremonias de conformidad con los preceptos de una religión o creencia;

i) La de establecer y mantener comunicaciones con individuos y comunidades en materia de religión y de convicciones en el ámbito nacional y en el internacional.

Artículo VII

Los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración se concederán en la legislación nacional de tal manera que todos puedan disfrutar de tales derechos y libertades en la práctica.

1981/37. Proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/178 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, por la que ésta pidió a la Comisión de Derechos Humanos que terminase con carácter urgente, en su 37º período de sesiones, la elaboración de una convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la resolución 1980/32 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1980, por la que éste autorizó la reunión de un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros de la Comisión de Derechos Humanos por un período de una semana antes del 37º período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Considerando que no resultó posible terminar la labor sobre el proyecto de convención durante el 37º período de sesiones de la Comisión,

Tomando nota de la resolución 25 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁴,

1. *Autoriza* la reunión de un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros durante una semana antes del 38º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para terminar la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones toda la documentación pertinente relativa al proyecto de convención.

*18a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

1981/38. Asistencia al Gobierno de Guinea Ecuatorial en sus esfuerzos por garantizar el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1980/137 de 2 de mayo de 1980, sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 15 (XXXV) de 13 de marzo de 1979⁶⁵, 33 (XXXVI) de 11 de marzo de 1980⁶⁶ y 31 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981⁶⁴,

Tomando nota con reconocimiento del informe presentado por el profesor Fernando Volio Jiménez⁶⁷, experto designado por el Secretario General en cumpli-

⁶⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

⁶⁵ *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV.

⁶⁶ *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI.

⁶⁷ E/CN.4/1439 y Add.1.

miento de la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 34/123 de 14 de diciembre de 1979 y 35/105 de 5 de diciembre de 1980, sobre asistencia a Guinea Ecuatorial,

Consciente de la necesidad de asegurar que esa asistencia comprenda una respuesta a las necesidades de la situación en materia de derechos humanos,

Sabedor de los esfuerzos que está realizando el Gobierno de Guinea Ecuatorial a fin de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país,

Tomando nota de que el Gobierno de Guinea Ecuatorial estaría dispuesto a aceptar el plan de trabajo presentado por el experto para ayudar a ese Gobierno en sus esfuerzos encaminados a restablecer el pleno goce de los derechos humanos en el país,

1. *Expresa su reconocimiento* al profesor Fernando Volio Jiménez, experto designado de conformidad con la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, por sus esfuerzos encaminados a prestar asesoramiento y asistencia al Gobierno de Guinea Ecuatorial, así como por su informe;

2. *Expresa su reconocimiento también* al Gobierno de Guinea Ecuatorial por sus esfuerzos encaminados a restablecer los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y por la cooperación prestada al experto, e invita a ese Gobierno a que persevere en sus esfuerzos por restablecer las libertades democráticas abolidas por el Gobierno anterior y fomentar la participación de los ciudadanos en el restablecimiento del sistema democrático en el país;

3. *Reitera* que está dispuesto a ayudar al Gobierno de Guinea Ecuatorial, si éste lo pide, en la tarea de restablecer los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y, para este fin, pide al Secretario General que invite al experto a seguir facilitando al Gobierno de Guinea Ecuatorial su asesoramiento y su asistencia, particularmente con miras a la puesta en práctica de sus recomendaciones a ese Gobierno, teniendo en cuenta la situación política, económica y social del país;

4. *Pide* al Secretario General que, teniendo presente la necesidad de coordinación con otras actividades de asistencia, y en consulta con el experto y el Gobierno, prepare y presente al Consejo Económico y Social, para su examen en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, un proyecto de plan de acción de aplicación de las recomendaciones del experto que considere viables;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, al preparar el proyecto de plan de acción, celebre consultas con gobiernos, otros órganos de las Naciones Unidas y las partes competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas y la Organización de la Unidad Africana, con miras a determinar de qué formas pueden todos ellos contribuir a la ejecución del plan, y que informe al Consejo sobre los resultados de esas consultas.

*18a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

1981/39. Fondo voluntario de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 35 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando su resolución 33/174 de 20 de diciembre de 1978, por la cual estableció el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile como fondo voluntario para recibir contribuciones y distribuir asistencia humanitaria, letrada y financiera a aquellas personas cuyos derechos humanos hubiesen sido violados por su detención o encarcelamiento en Chile,

“Recordando también su resolución 35/190 de 15 de diciembre de 1980, por la cual pidió a la Comisión de Derechos Humanos que estudiara la posibilidad de prolongar el mandato del Fondo,

“Tomando nota de la resolución 1981/39 de 8 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social y de la resolución 35 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos,

“Advirtiendo que todos los gobiernos tienen la obligación de respetar y promover los derechos humanos, de acuerdo con las responsabilidades contraídas en virtud de diferentes instrumentos internacionales,

“Observando con profunda preocupación que en diversos países se realizan actos de tortura,

“Considerando la difícil situación de las víctimas de la tortura dondequiera que tenga lugar,

“Reconociendo la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas de la tortura con un espíritu puramente humanitario,

“1. Decide:

“a) Ampliar el mandato del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile, establecido por su resolución 33/174, con el fin de que pueda recibir contribuciones voluntarias para distribuir las por los cauces establecidos de asistencia humanitaria, en forma de ayuda humanitaria, letrada y financiera a aquellos individuos cuyos derechos humanos hayan sido gravemente violados como resultado de la tortura y a los parientes de esas víctimas, dando prioridad a la ayuda a las víctimas de violaciones por parte de Estados en que la situación relativa a los derechos humanos haya sido objeto de resoluciones o decisiones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social o la Comisión de Derechos Humanos;

“b) Que ese fondo voluntario de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura sea administrado, de conformidad con el reglamento financiero de las Naciones Unidas, por el Secretario General con el asesoramiento de una junta de síndicos integrada por un presidente y cuatro miembros que tengan amplia experiencia en la esfera de los derechos humanos, los cuales actuarán a título personal y

⁶⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

serán designados por el Secretario General teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa y previa consulta con sus gobiernos;

“c) Convertir el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile en un fondo voluntario de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura;

“d) Aprobar las disposiciones para la administración del fondo establecidas en el anexo de la presente resolución;

“e) Autorizar a la junta de síndicos a que promueva y solicite contribuciones y promesas de contribución;

“f) Pedir al Secretario General que preste a la junta de síndicos toda la asistencia que pueda necesitar;

“2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo voluntario de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura.”;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones propuestas concretas de disposiciones relativas a la administración de ese fondo de acuerdo con los principios establecidos en el apartado a) del párrafo 1 del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Asamblea General.

*18a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

1981/40. Lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1980/4 de 16 de abril de 1980, en la que pidió al Secretario General que preparase un informe sobre la aplicación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena⁶⁹,

Recordando asimismo la resolución 1 (XXVII) de 4 de abril de 1978 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁷⁰,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 43, relativa a la explotación de la prostitución ajena y la trata de personas, aprobada por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁷¹,

Teniendo en cuenta que la esclavitud puede definirse como la condición de una persona totalmente sometida a la dominación de otra,

Informado de que, por esas razones, se ha invitado a colaborar en la elaboración de un estudio sobre el proxenetismo al Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo en cuenta además que esas prácticas, condenadas con frecuencia en distintos foros de las Naciones

⁶⁹ Resolución 317 (IV) de la Asamblea General, anexo.

⁷⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 2 (E/1978/32/Rev.1)*, cap. IX.

⁷¹ Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I.

Unidas, constituyen una violación manifiesta de los derechos humanos,

Teniendo en cuenta que la lucha contra esa trata y su represión conciernen a numerosas organizaciones nacionales e internacionales,

Pide al Secretario General que recabe información de los gobiernos de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales interesadas — las comisiones regionales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Interpol y las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas — sobre el estado de la cuestión y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, a fin de poder prever, con reconocimiento de causa, medidas conjuntas para poner fin a esta forma de esclavitud.

*18a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

1981/41. Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1979/39 de 10 de mayo de 1979, referente al informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica,

Recordando asimismo su resolución 1980/33 de 2 de mayo de 1980, sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica,

Reconociendo la contribución que los informes del Grupo Especial de Expertos han efectuado y continúan efectuando a los esfuerzos de las Naciones Unidas por determinar y combatir las violaciones de los derechos humanos, en especial la política de *apartheid* y discriminación racial que se practica en Sudáfrica y en Namibia,

Habiendo examinado el informe del Grupo Especial de Expertos solicitado por el Consejo en su resolución 1980/33⁷²,

Observando que las autoridades sudafricanas, lejos de cambiar su política de *apartheid*, la están fortaleciendo por diversos medios,

Observando asimismo que parecen haber fracasado las propuestas para la reforma de las relaciones industriales en Sudáfrica presentadas por la Comisión Wiehahn,

Observando además que el Código de Conducta de la Comunidad Económica Europea no ha producido cambios apreciables,

1. *Felicita* al Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos por la labor que ha realizado;

2. *Toma nota* del informe del Grupo Especial de Expertos solicitado en su resolución 1980/33 y de las conclusiones que contiene;

⁷² E/1981/68, anexo.

3. *Deplora* las inhumanas condiciones en que se desenvuelven los trabajadores africanos, especialmente los trabajadores agrícolas;

4. *Condena* la continua intervención policial y estatal en las controversias industriales en Sudáfrica;

5. *Exige* la cesación de la intervención policial y estatal en las controversias industriales y el reconocimiento del derecho de los movimientos sindicales negros en Sudáfrica a la plena libertad de asociación y a la negociación colectiva irrestricta;

6. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que continúe estudiando la situación y presente un informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en 1982;

7. *Decide* examinar la cuestión de las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica en su primer período ordinario de sesiones de 1982 como subtema del tema titulado "Cuestiones de derechos humanos".

*18a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

1981/42. Cuestiones de derechos humanos: el caso de Ziad Abu Ain

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷³,

Recordando la resolución 32/14 de la Asamblea General, de 7 de noviembre de 1977, en que la Asamblea, entre otras cosas, reafirmó la legitimidad de la lucha por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial y extranjera y del yugo foráneo por todos los medios posibles,

Teniendo presente que el Gobierno de Israel considera insolentemente que los actos de resistencia reconocida internacionalmente y legítima de la población palestina bajo ocupación ilegal constituyen "delitos comunes" y que las autoridades israelíes de ocupación violan sistemáticamente los derechos humanos de la población palestina bajo ocupación militar israelí,

Observando que el Sr. Ziad Abu Ain ha estado encarcelado ilegalmente en una prisión de los Estados Unidos durante más de un año en espera de su extradición a Israel,

Observando también que el único "motivo fundado" que existe en contra del Sr. Ziad Abu Ain es una declaración hecha en idioma hebreo por una persona que se encontraba bajo custodia en Israel,

Observando además que ningún tribunal de los Estados Unidos enjuiciaría a una persona sobre la base de esa "prueba",

Hace un llamamiento al Gobierno de los Estados Unidos de América para que excarcele al Sr. Ziad Abu Ain de la prisión de ese país en que está detenido.

*19a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

1981/43. Composición del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la necesidad de ampliar la composición del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a fin de que esté de acuerdo con la actual composición de las Naciones Unidas y con el principio de la representación geográfica equitativa,

1. *Decide* a la luz de la necesidad de ampliar la composición del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, adoptar una decisión a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 de conformidad con el artículo 85 del reglamento del Consejo Económico y Social y a la luz del informe del Presidente que se solicita en el párrafo 2 de la presente resolución;

2. *Pide* al Presidente del Consejo que celebre consultas con los grupos regionales con miras a llegar a un entendimiento sobre el tamaño, la composición y la asignación de puestos del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y que presente un informe al respecto al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

3. *Decide* examinar el proyecto de resolución que figura en el documento E/1981/L.26 en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, a la luz del informe del Presidente.

*19a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

1981/44. Examen de las actividades futuras del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁷⁴, en particular su anexo II, en el que figura un resumen de las sugerencias formuladas en relación con el tema 5 del programa del Comité, titulado "Examen de actividades futuras",

Reconociendo que ha aumentado el número de organizaciones no gubernamentales que han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, hasta llegar a un total de más de seiscientas,

Reconociendo la variedad de experiencias, competencia profesional y esferas de actividad representadas en las organizaciones no gubernamentales y su creciente contribución a la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en la esfera económica y social,

Teniendo en cuenta el hecho de que un gran número de organizaciones no gubernamentales están efectuando una aportación valiosa al desarrollo de los países en desarrollo mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros, técnicos y humanos y de la opinión pública,

Consciente de las diversas disposiciones especiales adoptadas para la participación de las organizaciones no gubernamentales en las actividades de órganos de

⁷³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁷⁴ E/1981/29.

las Naciones Unidas y en importantes conferencias especiales de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que haga un examen de la práctica actual relativa a la aplicación de la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo, teniendo presente el párrafo 15 del anexo a la resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, en consulta con los Estados Miembros, los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el personal competente de la Secretaría y los representantes de organizaciones no gubernamentales, con miras a incrementar la eficacia de las aportaciones de las organizaciones no gubernamentales a los trabajos del Consejo, así como a las actividades de los órganos pertinentes de la Asamblea General y a las conferencias especiales de las Naciones Unidas en las que se invite a participar a organizaciones no gubernamentales;

2. *Pide* al Secretario General que suministre al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales la información necesaria y la asistencia que requiera para hacer ese examen;

3. *Pide asimismo* al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que presente sus conclusiones y recomendaciones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1983;

4. *Conviene* en que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales realizará el exa-

men que se pide en el párrafo 1 *supra* una vez que el Consejo haya adoptado una decisión en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 para dar efecto al párrafo 1 de su resolución 1981/43 de 8 de mayo de 1981;

5. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales a que programen sus actividades relacionadas con los preparativos para las distintas conferencias especiales de las Naciones Unidas de forma que puedan hacer aportaciones oportunas y eficaces a dichas conferencias;

6. *Pide* al Secretario General que incluya en el proyecto de reglamento uniforme para conferencias especiales de las Naciones Unidas, solicitado en la resolución 35/10 C de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea General, un conjunto de procedimientos armonizados para invitar a organizaciones no gubernamentales a esas conferencias;

7. *Pide* al Secretario General que, en espera de los resultados del examen mencionado en el párrafo 1 *supra*, asegure el pleno cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo, así como de las disposiciones pertinentes de la resolución 1297 (XLIV) de 27 de mayo de 1968 del Consejo.

*19a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

DECISIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1981

1981/100. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1981 y 1982

I

PROGRAMA BÁSICO DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1981

1. En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1981, el Consejo, habiendo examinado el proyecto de programa básico de trabajo para 1981 y 1982 presentado por el Secretario General⁷⁵, aprobó el siguiente programa básico de trabajo para 1981:

A. TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1981

(14 de abril a 8 de mayo de 1981)

Temas que han de examinarse en sesiones plenarias

1. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
2. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷⁶.
3. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
4. Conferencias cartográficas regionales.
5. Organizaciones no gubernamentales.

Temas que han de examinarse en el Segundo Comité (social)

6. Cuestiones de derechos humanos.
7. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios.
8. Actividades para la promoción de la mujer; Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
9. Cuestiones de desarrollo social.
10. Estupefacientes.

Temas que han de examinarse en el Primer Comité (económico)

11. Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo.
12. Cuestiones de estadística.
13. Cuestiones de población.
14. Transporte de mercaderías peligrosas.

B. TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1981

(Ginebra, 1º a 24 de julio de 1981)

Temas que han de examinarse en sesiones plenarias

1. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial.
2. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
3. Calendario de conferencias.

⁷⁵ E/1981/1.

⁷⁶ Será examinado también por el Grupo de Trabajo del período de sesiones del 14 de abril al 1º de mayo de 1981.

Temas que han de examinarse en el Primer Comité (económico)

4. Cooperación regional.
5. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África.
6. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
7. Problemas alimentarios.
8. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.
9. Empresas transnacionales⁷⁷.
10. Cooperación para el desarrollo industrial.
11. Recursos naturales.
12. Ciencia y tecnología.

Temas que han de examinarse en el Tercer Comité (programa y coordinación)

13. Actividades operacionales.
14. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.
15. Proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983.
16. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
17. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas.
18. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheleana.

*
* *

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

*
* *

Informes señalados a la atención del Consejo: informes de la Dependencia Común de Inspección.

C. TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN LA CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1981

(Octubre y noviembre de 1981)

19. Comercio y desarrollo.
20. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
21. Universidad de las Naciones Unidas.
22. Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico.

2. En la misma sesión, el Consejo decidió examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1981, en relación con el tema titulado "Asistencia económica

⁷⁷ El Consejo dispuso (véase decisión 1981/103) que el séptimo período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales se celebraría del 31 de agosto al 14 de septiembre de 1981 en Ginebra, en lugar de celebrarse del 18 al 28 de mayo de 1981 en la Sede de las Naciones Unidas. El momento en que se considerará esta cuestión se determinará cuando el Consejo examine el proyecto de programa provisional para su segundo período ordinario de sesiones de 1981.

especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre", el informe del Secretario General sobre la asistencia a personas desplazadas en Etiopía, que se pedía en la resolución 35/183 de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General.

II

CUESTIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1982

3. El Consejo tomó nota de la lista siguiente de cuestiones que deberán incluirse en el programa de trabajo del Consejo para 1982, y de las observaciones formuladas al respecto en el curso del debate:

A. PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1982

Inclusión del árabe como idioma oficial del Consejo Económico y Social (resolución 35/219 A de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1980)

B. PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

1. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial [resoluciones de la Asamblea General 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, y 34/24, de 15 de noviembre de 1979].
2. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [resolución 1988 (LX), de 11 de mayo de 1976, decisiones 1978/9 y 1978/10, de 3 de mayo de 1978, y resolución 1980/24, de 2 de mayo de 1980, del Consejo].
3. Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [resolución 1988 (LX), de 11 de mayo de 1976, decisión 1978/10, de 3 de mayo de 1978, y resoluciones 1979/43, de 11 de mayo de 1979, y 1980/24, de 2 de mayo de 1980, del Consejo].
4. Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre Normalización de los Nombres Geográficos (decisión 1978/7 del Consejo, de 11 de abril de 1978).
5. Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 38º período de sesiones [resoluciones del Consejo 5 (I), de 16 y 18 de febrero de 1946, y 9 (II), de 21 de junio de 1946].
6. Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 35/136 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1980).
7. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 29º período de sesiones [resoluciones del Consejo 11 (II), de 21 de junio de 1946, y 1147 (XLI), de 4 de agosto de 1966].
8. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos (resolución 35/130 B de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1980).
9. Comunicaciones sobre la condición de la mujer (resolución 1980/39 del Consejo, de 2 de mayo de 1980).
10. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer: informe de la Junta de Consejeros [resolución 1998 (LX) del Consejo, de 12 de mayo de 1976, y resolución 31/135 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976].
11. Situación social en el mundo (resolución 34/152 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979).
12. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional (resolución 35/32 de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1980).

C. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

1. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial [resolución 118 (II) de

la Asamblea General, de 31 de octubre de 1947, y resolución 1724 (LIII) del Consejo, de 28 de julio de 1972].

2. Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados [resoluciones de la Asamblea General 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, y 3486 (XXX), de 12 de diciembre de 1975].
3. Informe del Comité de Planificación del Desarrollo [resoluciones del Consejo 1079 (XXXIX), de 28 de julio de 1965, y 1625 (LI), de 30 de julio de 1971].
4. Informe del Secretario General sobre cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo, de 9 de febrero de 1979, párr. 2).
5. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (resolución 32/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977).
6. Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos (resolución 1978/1 del Consejo, de 12 de enero de 1978).
7. Informe del Consejo Mundial de la Alimentación [resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974].
8. Informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria [resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 1975].
9. Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (resolución 34/218 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1979).
10. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente [resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972].
11. Medidas complementarias y coordinación de la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación (resoluciones de la Asamblea General 32/172, de 19 de diciembre de 1977, y 35/73, de 5 de diciembre de 1980, párr. 11).
12. Ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación (resolución 34/187 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979).
13. Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales [resolución 1913 (LVII) del Consejo, de 5 de diciembre de 1974].
14. Informe de la Junta de Desarrollo Industrial [resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General, de 17 de noviembre de 1966].
15. Medidas especiales para el desarrollo social y económico de África en el decenio de 1980 (resolución 35/64 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980).
16. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [resolución 2029 (XX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1965].
17. Papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo (resolución 35/80 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980).
18. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización [resoluciones de la Asamblea General, 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966, y 2321 (XXII), de 15 de diciembre de 1967].
19. Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General [resolución 2029 (XX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1965].
20. Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población [resolución 3019 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, y resolución 1763 (LIV) del Consejo, de 18 de mayo de 1973].
21. Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (resolución 33/84 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1978).
22. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [resolución 802 (VIII) de la Asamblea General, de 6 de octubre de 1953].
23. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (resolución 33/85 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1978).
24. Informe del Comité del Programa y de la Coordinación [resolución 2008 (LX) del Consejo, de 14 de mayo de 1976].
25. Informe del Comité Administrativo de Coordinación [resolución 13 (III) del Consejo, de 21 de septiembre de 1946].

26. Informe sobre las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación [resoluciones del Consejo 1171 (XLI), de 5 de agosto de 1966, 1472 (XLVIII), de 13 de enero de 1970, y 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976].
 27. Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre [resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, y resolución 1612 (LI) del Consejo, de 23 de julio de 1971].
 28. Cooperación para la ordenación de las zonas costeras [resolución 2099 (LXIII) del Consejo, de 3 de agosto de 1977].
 29. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (resolución 1980/50 del Consejo, de 23 de julio de 1980).
 30. Asistencia al pueblo palestino [resolución 2100 (LXIII) del Consejo, de 3 de agosto de 1977].
 31. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 33/183 K de la Asamblea General, de 24 de enero de 1979).
 32. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana (resolución 34/16 de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1979).
 33. Informes de la Dependencia Común de Inspección (resolución 31/192 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976).
 34. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [resolución 428 (V) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1950].
 35. Gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas [resolución 1090 D (XXXIX) del Consejo, de 31 de julio de 1965, y decisión 1980/103 del Consejo, de 6 de febrero de 1980].
 36. Proyecto de plan de mediano plazo para 1984-1989.
- D. CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982
37. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo [resoluciones de la Asamblea General 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, y 34/3, de 4 de octubre de 1979].
 38. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 45 del Pacto).
 39. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas [resolución 3081 (XXVIII) de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1973].

III

DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

4. El Consejo, en cumplimiento de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General que se indican a continuación, decidió:

a) Remitir a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones:

La resolución 35/32, de 14 de noviembre de 1980, relativa a las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional;

La resolución 35/125, de 11 de diciembre de 1980, relativa a la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa;

La resolución 35/131, de 11 de diciembre de 1980, acerca de la cuestión de una convención sobre los derechos del niño;

La resolución 35/175, de 15 de diciembre de 1980, relativa a los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las

Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

La resolución 35/176, de 15 de diciembre de 1980, relativa a los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

La resolución 35/178, de 15 de diciembre de 1980, sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

La resolución 35/185, de 15 de diciembre de 1980, relativa a los derechos humanos en Bolivia;

La resolución 35/188, de 15 de diciembre de 1980, sobre la protección de los derechos humanos en Chile;

La resolución 35/190, de 15 de diciembre de 1980, sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las Víctimas de Violaciones Masivas y Flagrantes de los Derechos Humanos;

La resolución 35/192, de 15 de diciembre de 1980, relativa a la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador;

La resolución 35/193, de 15 de diciembre de 1980, relativa a la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias;

La resolución 35/196, de 15 de diciembre de 1980, sobre los éxodos masivos;

La resolución 35/200, de 15 de diciembre de 1980, sobre las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las formas de ideología y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror;

b) Remitir asimismo a la Comisión de Derechos Humanos:

La resolución 35/35 B, de 14 de noviembre de 1980, relativa a la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos;

La resolución 35/39, de 25 de noviembre de 1980, relativa a la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*;

La resolución 35/130 A y B, de 11 de diciembre de 1980, sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos;

La resolución 35/174, de 15 de diciembre de 1980, sobre distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

La resolución 35/206 F, de 16 de diciembre de 1980, relativa al papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica;

La resolución 35/206 N, de 16 de diciembre de 1980, sobre la mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid*;

c) Remitir la resolución 35/170, de 15 de diciembre de 1980, relativa al Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia;

d) Remitir la resolución 35/195, de 15 de diciembre de 1980, relativa a la cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas, a la Comisión de Estupefacientes en su 29º período de sesiones;

e) Remitir a la Comisión de Empresas Transnacionales en su séptimo período de sesiones:

La resolución 35/186, de 15 de diciembre de 1980, relativa al intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos;

La resolución 35/206 F, de 16 de diciembre de 1980, sobre el papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica;

f) Remitir la resolución 35/76, de 5 de diciembre de 1980, relativa al fortalecimiento de las actividades relativas a los asentamientos humanos a la Comisión de Asentamientos Humanos en su cuarto período de sesiones;

g) Remitir la resolución 35/77 B, de 5 de diciembre de 1980, relativa a la cooperación entre el Centro de las

Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la Comisión de Asentamientos Humanos;

h) Remitir a las comisiones regionales:

La resolución 35/18, de 10 de noviembre de 1980, sobre la proclamación del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental;

La resolución 35/78, de 5 de diciembre de 1980, sobre movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo;

La resolución 35/133, de 11 de diciembre de 1980, sobre el Año Internacional de los Impedidos;

La resolución 35/136, de 11 de diciembre de 1980, sobre la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

La resolución 35/137, de 11 de diciembre de 1980, sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

La resolución 35/166, de 15 de diciembre de 1980, relativa a la consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional;

La resolución 35/202, de 16 de diciembre de 1980, sobre la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

La resolución 35/440, de 16 de diciembre de 1980, sobre las consecuencias de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General para las comisiones regionales;

i) Remitir a la Comisión Económica para África:

La resolución 35/64, de 5 de diciembre de 1980, relativa a las medidas especiales para el desarrollo social y económico de África en el decenio de 1980;

La resolución 35/66 B, de 5 de diciembre de 1980, sobre el Decenio del Desarrollo Industrial para África.

1981/101. Elección de miembros del Comité de Candidaturas para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1981, el Consejo, de conformidad con su resolución 1106 (XL) de 4 de marzo de 1966, estableció un Comité de Candidaturas encargado de estudiar las propuestas para cubrir las vacantes que se producirían en la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes⁷⁸. En la 3a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1981, fueron elegidos los siguientes Estados para integrar el Comité: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, AUSTRALIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, JAPÓN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUECIA, TURQUÍA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

1981/102. Examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1981, el Consejo, habiendo celebrado sesiones oficiales y oficiosas para examinar la futura composición,

⁷⁸ Véase E/1981/4.

organización y arreglos administrativos del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en cumplimiento de la resolución 1980/24 del Consejo, de 2 de mayo de 1980:

a) Decidió seguir examinando la cuestión en su primer período ordinario de sesiones de 1981;

b) Tomó nota del informe del Secretario General, presentado de conformidad con la resolución 1980/24 del Consejo⁷⁹;

c) Tomó nota de que, de conformidad con su decisión 1978/10 de 3 de mayo de 1978, el Presidente del Consejo había nombrado miembros del Grupo de Trabajo del período de sesiones a los siguientes miembros del Consejo que también son Estados partes en el Pacto: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, BARBADOS, BULGARIA, ECUADOR, ESPAÑA, INDIA, IRAQ, JAMAHI-RIYA ARABE LIBIA, JORDANIA, NICARAGUA, NORUEGA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SENEGAL, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y ZAIRE;

d) Decidió que el Grupo de Trabajo celebraría su período de sesiones del 14 de abril al 1° de mayo de 1981 en la Sede de las Naciones Unidas;

e) Instó a los Estados miembros del Grupo de Trabajo del período de sesiones a que incluyeran en sus delegaciones expertos en cuestiones que se tratan en el Pacto para que participaran en los trabajos del Grupo.

1981/103. Cambios en el calendario de conferencias y reuniones para 1981

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1981, el Consejo, teniendo en cuenta los progresos logrados hasta el momento por el Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un Código de Conducta y su pedido⁸⁰ de un plazo adicional para cumplir su mandato y terminar el proyecto de código de conducta dentro del límite de tiempo establecido en la resolución 1980/60 de 24 de julio de 1980 del Consejo, decidió autorizar al Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un Código de Conducta a celebrar un período de sesiones adicional de dos semanas del 18 al 29 de mayo de 1981 en la Sede de las Naciones Unidas, antes del séptimo período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales y decidió también que la Comisión de Empresas Transnacionales celebrara su séptimo período de sesiones del 31 de agosto al 14 de septiembre de 1981 en Ginebra, en vez de hacerlo del 18 al 28 de mayo en Nueva York.

1981/104. Composición de los órganos subsidiarios del Consejo: elecciones, nombramientos y confirmaciones

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

1. En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1981, el Consejo designó, a propuesta del

⁷⁹ E/1981/6 y Add.1 y 2.

⁸⁰ E/1981/17.

Secretario General⁸¹, a los veintitrés miembros del Comité de Planificación del Desarrollo⁸² que se indican a continuación por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1983:

Ismail-Sabri Abdalla (Egipto);
Khatijah Ahmad (Malasia);
Abdlatif Y. Al-Hamad (Kuwait);
Maria Augusztinovics (Hungria);
H. C. Bos (Países Bajos);
William G. Demas (Trinidad y Tabago);
José Encarnación, Jr. (Filipinas);
Gerhard Fels (República Federal de Alemania);
Celso Furtado (Brasil);
R. K. A. Gardiner (Ghana);
Shinichi Ichimura (Japón);
Richard Jolly (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
V. N. Kirichenko (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas);
John P. Lewis (Estados Unidos de América);
Li Zong (China);
Gabriel Mignot (Francia);
J. Mwanza (Zambia);
Joseph Elenga Ngaporo (Congo);
Goran Ohlin (Suecia);
Józef Pajestka (Polonia);
I. G. Patel (India);
Germánico Salgado (Ecuador);
Leopoldo Solís (México).

2. En su 3a. sesión plenaria, el Consejo adoptó las siguientes decisiones respecto de las vacantes en sus órganos subsidiarios y conexos:

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió a la REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA para el Comité de Recursos Naturales por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1984.

Asimismo decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1981 la elección de dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1982 y de dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1984.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Al no presentarse candidatos para la Comisión de Empresas Transnacionales, el Consejo decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1981 la elección de un miembro del Grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1982 y de dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1983.

⁸¹ E/1981/8.

⁸² El Comité está integrado por 24 miembros; el Secretario General tiene intenciones de designar más adelante a un experto en desarrollo procedente de Africa cuando finalicen las consultas que se están celebrando.

GRUPO ESPECIAL INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió para el Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes a los siguientes miembros: ARGELIA y CHINA.

El Consejo decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1981 la elección de dos miembros del grupo de Estados de Europa Oriental.

3. El Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes de miembros de las comisiones orgánicas o subcomisiones del Consejo, cuyas candidaturas habían sido presentadas por sus gobiernos⁸³:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Roy James Cameron (Australia);
Jessé de Souza Montello (Brasil);
Martin B. Wilk (Canadá);
Gastón Acosta Cordero (Ecuador);
Mitike Beyene (Etiopía);
Olavi E. Niitamo (Finlandia);
O. A. Y. Jackson (Ghana);
Abdul Rahman Jubory (Iraq);
Saburo Kawai (Japón);
Khoo Teik Huat (Malasia);
Sergio Mota Marín (México);
John Boreham (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
Nikolai Nikolaevich Artemyev (República Socialista Soviética de Ucrania).

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Eric Straughn (Barbados);
Eduardo Santos Alvite (Ecuador);
Richard E. Benedick (Estados Unidos de América);
Vassilios Valaoras (Grecia);
Juan José Cueva (Honduras);
Barnabás Barta (Hungria);
Ali Bustam (Indonesia);
E. F. Ching'anda (Malawi);
Mohamed Bijaad (Marruecos);
O. O. Olaifa (Nigeria);
Petter Jacob Bjerve (Noruega);
D. J. Van de Kaa (Países Bajos);
Hidelbrando Araica (Panamá);
Carlos Muñoz Torcello (Perú);
Silas Niyibizi (Rwanda);
Wickrera S. Weerasooria (Sri Lanka);
Visit Boonyakesanond (Tailandia);
A. A. Isoupov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas);
Bangula Maneno (Zaire);

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Julia Uriona de Olmos (Bolivia);
María Teresa Infante Barros (Chile);
Adalberto González (El Salvador);

⁸³ E/1981/5 y Corr.1 a 3 y Add.1 y 2; E/1981/9.

Ruth S. Morgenthau (Estados Unidos de América);
 Domingo L. Siazon (Filipinas);
 Marinette Girard (Francia);
 K. A. Naqvi (India);
 Agoeng Yoewono Tjokrosoeseno (Indonesia);
 Anna Maria Cavallone (Italia);
 Mahlape Qoane (Lesotho);
 Paulin Clement Rakotoarivony (Madagascar);
 Jaime Pasquier (Nicaragua);
 Ana Hernández de Pittí (Panamá);
 Michal Dobroczyński (Polonia);
 I. Khmil (República Socialista Soviética de Ucrania);
 Vasile Galgau (Rumanía);
 Ahmed E. Tigani El Tayeb (Sudán);
 Bertil Mathson (Suecia);
 Mustafa Keten (Turquía).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Anisse Salah-Bey (Argelia);
 Gabriel Martínez (Argentina);
 Carlos Calero Rodríguez (Brasil);
 Luis A. Varela (Costa Rica);
 Luis Solá Vila (Cuba);
 Niels Boel (Dinamarca);
 Tadesse Terrefe (Etiopía);
 Filipe Nagera Bole (Fiji);
 José D. Inglés (Filipinas);
 Jean-Claude Soyer (Francia);
 A. A. Rahim (India);
 Ghaleb Zaki Barakat (Jordania);
 Luis Padillo Nervo (México);
 Olu Adeniji (Nigeria);
 Jorge E. Illueca (Panamá);
 Carmen de Arana (Perú);
 Adam Łopatka (Polonia);
 Dia Allah El-Fattal (República Árabe Siria);
 Kéba Mbaye (Senegal);
 Olara Otunnu (Uganda);
 V. A. Zorin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas);
 Dzankon Detemeni Ololi (Zaire);
 Chama L. C. Muganga-Chipoya (Zambia);

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Sheila Kaul (India);
 Yoko Nuita (Japón);
 Y. B. Datin Norlaily Aziz (Malasia);
 V. I. Sivolob (República Socialista Soviética de Ucrania);
 Fatima Talib Ismaiel (Sudán);
 Bolie Nonkwa (Zaire).

SUBCOMISIÓN SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y ASUNTOS CONEXOS EN EL CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO

Ecmel Barutcu (Turquía).

1981/105. Programa provisional para el primer período ordinario de sesiones de 1981

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1981, el Consejo aprobó el programa provisional para su primer período ordinario de sesiones de 1981⁸⁴.

En la misma sesión, en cumplimiento del párrafo 5 de su decisión 1980/100 de 6 de febrero de 1980, el Consejo acordó examinar, en relación con el tema 1 de su programa provisional, titulado "Aprobación del programa y otras cuestiones de organización", el tipo de informe que se requeriría sobre reforma agraria y desarrollo rural y que habría de considerar el Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, y pidió a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que le presentase sugerencias al respecto.

El Consejo decidió también que, en relación con el mismo tema, se debía informar de la situación en que estaba la publicación por el Secretario General de las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, que se pedía en la resolución 1979/42 de 11 de mayo de 1979.

⁸⁴ E/1981/L.10.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1981

1981/106. Informe sobre reforma agraria y desarrollo rural

En su 8a. sesión plenaria, celebrada el 24 de abril de 1981, el Consejo aprobó las sugerencias hechas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación respecto del tipo de informe sobre reforma agraria y desarrollo rural que se requeriría⁸⁵ y decidió examinar ese informe en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 en relación con el tema titulado "Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial".

⁸⁵ Véase E/1981/38.

1981/107. Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1981, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe del Secretario General sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo⁸⁶;

b) Continuar examinando en forma periódica la cuestión de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, tomando en consideración su importancia para el proceso de desarrollo, como se

⁸⁶ A/36/69.

destaca en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁸⁷;

c) Pedir al Secretario General que, a base de la información proporcionada por los gobiernos, prepare un informe sobre la experiencia lograda en la aplicación de un criterio unificado en el proceso de desarrollo socioeconómico en el plano nacional, así como en las actividades de los órganos y las organizaciones económicas y sociales de las Naciones Unidas, y que lo presente al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1982 por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 28° período de sesiones;

d) Incluir en el programa provisional de su primer período ordinario de sesiones de 1983 el tema titulado "Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo".

1981/108. Informe de la Comisión de Estadística

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 21° período de sesiones⁸⁸, aprobó, en su forma oralmente revisada, el programa de trabajo contenido en el documento E/CN.3/XXI/CRP.1 y tomó nota del proyecto de plan de mediano plazo de la Comisión, contenido en el documento E/CN.3/XXI/CRP.2.

1981/109. Arreglos para el 22° período de sesiones de la Comisión de Estadística

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1981, el Consejo decidió que el 22° período de sesiones de la Comisión de Estadística se celebrara en Nueva York en el primer trimestre de 1983. A continuación se indica el programa provisional y la documentación para dicho período de sesiones:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 22° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Cuestiones especiales:
 - a) Registros administrativos;
 - b) Tecnología de la información.

Documentación:

Informe sobre la utilización de registros administrativos con fines de estadística;

Informe sobre las consecuencias de los nuevos progresos en la esfera de la tecnología de la información.
4. Estadísticas industriales de los transportes, de la energía y del comercio internacional:
 - a) Estadísticas industriales y de los transportes;
 - b) Estadísticas de la energía;
 - c) Estadísticas del comercio internacional.

⁸⁷ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

⁸⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 2 (E/1981/12).

Documentación:

Informe sobre la marcha de los trabajos relativos al Programa Mundial de Estadísticas Industriales de 1983 y a las estadísticas de los transportes;

Informe sobre la marcha de los trabajos relativos a las estadísticas de la energía, inclusive las medidas encaminadas a establecer un sistema mundial de estadísticas integradas de la energía;

Proyecto de tercera revisión de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) y correlación con el Sistema Armonizado (SA).

5. Cuentas y balances nacionales:

a) Sistema de Cuentas Nacionales (SCN);

b) Vínculos entre el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) y el Sistema de Balances de la Economía Nacional (SPM).

Documentación:

Informe sobre propuestas específicas en cuanto a: a) necesidad de la clarificación a corto plazo y la actualización del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), incluyendo las transacciones externas; y b) eliminación de las diferencias entre normas internacionales conexas, incluyendo recomendaciones sobre comercio internacional y la balanza de pagos;

Informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de directrices y al establecimiento de series internacionales de datos en esferas seleccionadas entre las cuentas nacionales, las estadísticas del sector público, las estadísticas de la distribución de los ingresos, las tablas de insumo-producto, las estadísticas de los balances nacionales y las matrices de cuentas sociales;

Informe sobre la marcha de los trabajos relativos al marco conceptual de las comparaciones entre el SCN y el SPM y temas conexos.

6. Estadísticas de los precios.

Documentación:

Informe en el que se esboza la evolución reciente, haciendo especial referencia al programa interinstitucional de estadísticas de los precios;

Informe sobre la organización a largo plazo del Proyecto de Comparación Internacional (PCI).

7. Clasificaciones económicas internacionales.

Documentación:

Informe sobre la marcha de los trabajos en materia de armonización de las clasificaciones económicas internacionales, inclusive: a) un esbozo de la situación de la revisión de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) y su coordinación con la CUCI; y b) coordinación entre la clasificación de actividades y de mercaderías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones.

8. Estadísticas sociales y demográficas:

a) Censos de población y de habitación;

b) Estadísticas de las migraciones internacionales;

c) Indicadores sociales y vínculos entre las estadísticas sociales y demográficas y las estadísticas económicas y del medio ambiente conexas.

Documentación:

Informe sobre las experiencias nacionales y las cuestiones que se plantean;

Informe sobre la marcha de los trabajos relativos al perfeccionamiento de las estadísticas de las migraciones internacionales;

Informe sobre la marcha de los trabajos a nivel nacional e internacional relativos a los indicadores sociales, incluidos los indicadores en esferas especiales, y a los conceptos y clasificaciones que atañen particularmente a dos o más esferas.

9. Estadísticas del medio ambiente.

Documentación:

Informe sobre la marcha de los trabajos, dedicando especial atención a los progresos relativos al marco de la organización de las estadísticas del medio ambiente.

10. Cooperación técnica:
- Desarrollo de la capacidad nacional: el Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares y el Estudio sobre la Medición de Niveles de Vida;
 - Formación de personal estadístico;
 - Proceso de datos estadísticos;
 - Cooperación técnica en estadística.

Documentación:

Informe sobre la marcha de los trabajos relativos al Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares y el Estudio sobre la Medición de Niveles de Vida;

Informe sobre varios aspectos de la formación de personal estadístico;

Informe sobre varios aspectos de la elaboración de datos estadísticos;

Informe sobre la cooperación técnica en estadística de todos los miembros del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y países.

11. Coordinación e integración de programas de estadísticas internacionales.

Documentación:

Informe del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación relativo a la labor realizada en su noveno período de sesiones;

Informe sobre la evaluación de la coordinación respecto de cuatro temas específicos.

12. Ejecución de los programas.

Documentación:

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos, preparado en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, en el que se realiza un examen general de la labor de las organizaciones internacionales.

13. Objetivos y planificación de los programas.

Documentación:

Informe del Secretario General, preparado en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, en el que se describen los planes futuros;

Informe en el que figura el programa de trabajo de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas propuesto para 1984-1985 y las revisiones del plan de mediano plazo para 1984-1989.

14. Otros asuntos.

15. Examen del proyecto de programa provisional del 23° período de sesiones de la Comisión.

16. Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social.

1981/110. Noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1981, el Consejo decidió que el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación de la Comisión de Estadística se celebrara del 29 de septiembre al 2 de octubre de 1981.

1981/111. Publicación de las recomendaciones revisadas del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

En su 13a. sesión, celebrada el 4 de mayo de 1981, el Consejo decidió invitar a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a examinar

urgentemente la cuestión de la publicación a la mayor brevedad posible de las recomendaciones revisadas del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, de conformidad con lo solicitado por el Consejo mediante sus resoluciones 1979/42 de 11 de mayo de 1979 y 1981/3 de 4 de mayo de 1981, teniendo presentes las recomendaciones anteriores de la Comisión Consultiva⁸⁹ y la decisión sobre recursos y publicación de las recomendaciones aprobada por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.

1981/112. Recomendaciones de la Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en relación con las medidas adoptadas para la aplicación, según las circunstancias, de las recomendaciones de la Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América⁹⁰.

1981/113. Estrategia y políticas de fiscalización de drogas

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo decidió transmitir a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, la resolución 1 (XXIX) de la Comisión de Estupefacientes, de 11 de febrero de 1981, titulada "Estrategia y políticas de fiscalización de drogas"⁹¹ y su anexo⁹², junto con las observaciones formuladas al respecto por el Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1981⁹³.

1981/114. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1980⁹⁴.

1981/115. Programa provisional y documentación para el 30° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo aprobó el programa provisional y la

⁸⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/34/7/Add.1 a 28)*, documento A/34/7/Add.9, párr. 9.

⁹⁰ E/1981/19.

⁹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24)*, cap. XI, secc. A.

⁹² *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/1981/24), anexo II.

⁹³ Véase E/1981/C.2/SR.2 a 4.

⁹⁴ E/INCB/52 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.XI.2).

documentación para el 30° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que se enuncian a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 30° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
 2. Aprobación del programa.
 3. Informes sobre las medidas relacionadas con la fiscalización internacional de drogas adoptadas en el plano nacional:
 - a) Informe sobre las medidas adoptadas por los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la fiscalización internacional de drogas;
 - b) Informes de los organismos especializados y de los órganos y organizaciones internacionales;
 - c) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con referencia especial a las necesidades mundiales y la oferta de opiáceos;
 - d) Informe sobre investigaciones científicas, incluidas: i) información general, y ii) la labor del Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas.
- Documentación:*
Informe de la División de Estupefacientes;
Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1982;
Informe sobre investigaciones científicas;
Informes de los organismos especializados y de los órganos y organizaciones internacionales.
4. Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Documentación:
Informe sobre la aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes;
Informe sobre la situación de los instrumentos multilaterales.
 5. Situación y tendencias del uso indebido de drogas y del tráfico ilícito de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios que se ocupan del tráfico ilícito de drogas.

Documentación:
Examen del uso indebido de drogas y de las medidas para reducir la demanda ilícita;
Examen del tráfico ilícito;
Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1982;
Último(s) informe(s) de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio;
Informe sobre la(s) última(s) Reuniones de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente.
 6. Examen y aplicación del programa de estrategia y políticas de fiscalización de drogas.

Documentación:
Examen de la estrategia y políticas de fiscalización de drogas;
 7. Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas e informes sobre operaciones financiadas por el Fondo.

Documentación:
Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas correspondiente a 1981-1982;
Datos financieros sobre las operaciones financiadas por el Fondo.
 8. Programa de trabajo y prioridades.

Documentación:
Programa de trabajo y prioridades.
 9. Informe de la Comisión sobre el 30° período de sesiones.

1981/116. Programa provisional y documentación para el séptimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el séptimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que se enuncian a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de propuestas urgentes de ampliación y modificación de las listas.

Documentación:
Solicitudes y recomendaciones de ampliación y modificación de las listas;
Informe sobre la situación de los instrumentos multilaterales.
4. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con referencia especial a las necesidades mundiales y la oferta de opiáceos.

Documentación:
Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1981.
5. Examen del programa de estrategia y políticas y los proyectos en marcha financiados por el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas.

Documentación:
Examen de la estrategia y políticas de fiscalización de drogas;
Informe provisional del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas.
6. Elaboración de nuevas medidas preventivas y de tratamiento encaminadas a reducir la demanda ilícita de drogas y de medidas específicas de lucha contra el tráfico ilícito.

Documentación:
Informe sobre medidas preventivas y de tratamiento encaminadas a reducir la demanda ilícita de drogas;
Informe sobre medidas de lucha contra el tráfico ilícito;
Examen de las tendencias del uso indebido de drogas y el tráfico ilícito.
7. Informe de la Comisión sobre su séptimo período extraordinario de sesiones.

1981/117. Calendario de conferencias y reuniones para 1982 y 1983

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo decidió incluir en su calendario de conferencias y reuniones para 1982 y 1983 una reunión cada año de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio y de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes en la región del Lejano Oriente. Las reuniones se celebrarán en capitales de las regiones respectivas en fechas que han de decidirse.

1981/118. Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 29º período de sesiones⁹⁵.

1981/119. Examen de la decisión 1 (S-VI) de la Comisión de Estupefacientes

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo decidió confirmar la decisión 1 (S-VI) de la Comisión de Estupefacientes, de 14 de febrero de 1980, sobre la inclusión del destropoxifeno en la Lista II de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y en esa misma Convención modificada por el Protocolo de 1972⁹⁶.

1981/120. Propuesta de candidatos para integrar el Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo confirmó el nombramiento propuesto por la Comisión de Desarrollo Social, en su 27º período de sesiones, para integrar el Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social por un mandato de cuatro años, a partir del 1º de julio de 1981, de la siguiente persona:

Gustavo Esteva (México).

El Consejo designó a Karl Eric Knutsson (Suecia) para un mandato adicional de dos años a partir del 1º de julio de 1981.

1981/121. Programa provisional y documentación para el 28º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación solicitada para el 28º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, según se enuncian a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 28º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen de las tendencias recientes y previstas y de los cambios fundamentales en la esfera del desarrollo socioeconómico.

Documentación:

Informe de 1981 sobre la situación social en el mundo e informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social;

⁹⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24).

⁹⁶ *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 4 (E/1980/14), cap. XII, secc. B.

Informe del Secretario General sobre el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

Informe del Secretario General sobre nuevas cuestiones sociales de interés internacional.

4. Políticas socioeconómicas relacionadas con las cuestiones de la distribución equitativa del ingreso nacional y el proceso de desarrollo institucional.

Documentación:

Nota del Secretario General sobre las principales conclusiones del proyecto de investigación sobre distribución del ingreso;

Informe del Secretario General sobre los aspectos sociales del desarrollo rural.

5. Integración social.

Documentación:

Informe sobre tendencias en materia de estrategias y políticas de integración social;

Informe sobre la participación popular y las medidas en el plano local;

Informe sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo;

Informe sobre las tendencias en materia de bienestar de la familia y el niño;

Informe sobre reglamentaciones pertinentes relativas a la protección de los trabajadores migrantes y sus familias;

Informe sobre los progresos realizados en los preparativos del Año Internacional de la Juventud;

Informe sobre la situación de la juventud;

Informe acerca de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y el programa internacional de acción relativo al envejecimiento;

Informe sobre el Año Internacional de los Impedidos y el plan de acción mundial para los impedidos;

Anexo del informe sobre la situación social en el mundo referente a la aplicación de la Declaración de los Derechos de los Impedidos;

Informe sobre la prevención de la incapacitación;

Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su séptimo período de sesiones.

6. Otras cuestiones:

a) Informe sobre la marcha de los trabajos correspondientes a 1981-1982 con inclusión, entre otras cosas, de las medidas complementarias, de las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social por recomendación de la Comisión en su 27º período de sesiones, y el plan de mediano plazo para 1984-1989;

b) Informe sobre la marcha de los trabajos acerca de la ejecución de las actividades de bienestar social y de desarrollo social de las comisiones regionales correspondientes al bienio 1981-1982;

c) Informe del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social;

d) Examen del proyecto de programa provisional para el 29º período de sesiones.

7. Aprobación del informe de la Comisión al Consejo Económico y Social.

1981/122. Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo:

a) Tomó nota del informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su sexto período de sesiones⁹⁷;

⁹⁷ E/1980/112.

b) Aprobó el programa provisional para el séptimo período de sesiones del Comité, previsto para 1982, contenido en dicho informe⁹⁸;

c) Tomó nota de la nota del Secretario General sobre el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia⁹⁹ y pidió al Secretario General que, sin perjuicio de los procedimientos establecidos para la presentación de informes por el Comité, presentase al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1982 una exposición completa sobre la labor preparatoria para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

1981/123. Informe de la Comisión de Desarrollo Social

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 27º período de sesiones¹⁰⁰.

1981/124. Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo¹⁰¹ y decidió transmitirlo a la Asamblea General.

1981/125. Convocación de una conferencia mundial de población en 1984

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo, habiendo examinado el proyecto de resolución titulado "Convocación de una conferencia mundial de población en 1984"¹⁰² recomendado por la Comisión de Población en su 21º período de sesiones para su aprobación por el Consejo, y la enmienda propuesta a ese proyecto de resolución¹⁰³, decidió:

a) Aplazar la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución y la enmienda propuesta hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

b) Pedir al Secretario General que presentara al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, una exposición revisada de las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas, conforme al examen que tuvo lugar en el pri-

mer período ordinario de sesiones de 1981 del Consejo¹⁰⁴;

c) Pedir al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que estudiara las posibilidades de obtener recursos procedentes de fuentes externas para la conferencia propuesta.

1981/126. Programa provisional y documentación para el 22º período de sesiones de la Comisión de Población

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el 22º período de sesiones de la Comisión de Población que se enuncian a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 22º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Medidas de las Naciones Unidas para poner en práctica las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Población, 1974: observación de las tendencias y políticas en materia de población.

Documentación:

Informe conciso sobre la observación de las tendencias;

Informe conciso sobre la observación de las políticas;

Documento de trabajo sobre la observación de las tendencias (en inglés solamente);

Documento de trabajo sobre la observación de las políticas (en inglés solamente).

4. Marcha de los trabajos en la esfera de la población.

Documentación:

Marcha de los trabajos en 1981 y 1982 del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales;

Recomendaciones de grupos de expertos (aproximadamente cuatro informes);

Marcha de los trabajos en 1981 y 1982 del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo.

5. Programa de trabajo en la esfera de la población para el bienio 1984-1985 y plan de mediano plazo para el período 1984-1989.

Documentación:

Programa de trabajo, 1984-1985, y plan de mediano plazo, 1984-1989;

Plan de mediano plazo (Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo), 1984-1989.

6. Proyecto de programa provisional para el 23º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 22º período de sesiones.

1981/127. Informe de la Comisión de Población

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Población sobre su 21º período de sesiones¹⁰⁵.

⁹⁸ *Ibid.*, cap. I.

⁹⁹ E/1981/C.2/L.3.

¹⁰⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 6* (E/1981/26).

¹⁰¹ A/36/115.

¹⁰² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 3* (E/1981/13), cap. I, secc. A, proyecto de resolución I.

¹⁰³ E/1981/C.1/L.1.

¹⁰⁴ Véase E/1981/C.1/SR.4.

¹⁰⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 3* (E/1981/13).

1981/128. Informe del Secretario General sobre la situación de la población mundial en 1981

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de la población mundial en 1981¹⁰⁶ y decidió transmitirlo a la Asamblea General.

1981/129. Reuniones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y de sus órganos subsidiarios

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo decidió:

a) Que el Grupo de Relatores del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas se reúna durante dos semanas en agosto y no durante una semana en marzo y una semana en agosto de 1981, como se había previsto anteriormente, y que el Grupo de Expertos en Explosivos se reúna en octubre y no en agosto de 1981;

b) Examinar el calendario de reuniones para 1982 del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y de sus órganos subsidiarios en el segundo período ordinario de sesiones de 1981, en el marco de su examen general del calendario de conferencias y reuniones para 1982 y 1983.

1981/130. Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo — recordando su resolución 1980/7 de 24 de abril de 1980 y recordando en particular la resolución 35/33 de 14 de noviembre de 1980 de la Asamblea General, por la que la Asamblea decidió celebrar en 1983 una segunda conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial — autorizó a su Presidente a nombrar, en consulta con los grupos regionales, sobre la base de una distribución geográfica equitativa y antes de que el Consejo finalizara su labor de 1981, un comité compuesto por veintitrés Estados Miembros, el cual, en calidad de Subcomité Preparatorio del Consejo, llevaría a cabo, en consulta con el Secretario General, los preparativos para la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, en particular en lo que respecta a:

- a) El programa provisional de la Conferencia;
- b) El reglamento provisional;
- c) La organización de los trabajos;
- d) La fecha y el lugar de la Conferencia;
- e) El costo de la Conferencia;
- f) Las modalidades de representación de los participantes;
- g) La documentación.

¹⁰⁶ A/36/117.

1981/131. Papel de los medios de información en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la marcha de los trabajos en lo relativo al papel de los medios de información en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid¹⁰⁷.

1981/132. Informe resumido del Secretario General acerca de las actividades internacionales para atender a las necesidades humanitarias en situaciones de emergencia

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo, de conformidad con su resolución 1980/43 de 23 de julio de 1980, decidió remitir el informe resumido del Secretario General acerca de las actividades internacionales para atender a las necesidades humanitarias en situaciones de emergencia¹⁰⁸ al Comité del Programa y de la Coordinación en su 21º período de sesiones y examinar dicho informe, conjuntamente con los comentarios del Comité del Programa y de la Coordinación, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981.

1981/133. Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota del informe oral presentado en nombre del Secretario General en el marco del tema 4 del programa en la 8a. sesión del Consejo, celebrada el 24 de abril de 1981¹⁰⁹, acerca de los trabajos de la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa, celebrada en Ginebra los días 9 y 10 de abril de 1981.

1981/134. Elecciones, nombramientos y propuestas de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo

1. En su 16a. sesión plenaria, el 7 de mayo de 1981, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1981 en cuatro de sus comisiones orgánicas, como se indica a continuación:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Los ocho Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años: ARGENTINA, ESPAÑA, FRANCIA, IRLANDA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA,

¹⁰⁷ E/1981/36.

¹⁰⁸ E/1981/16, anexo.

¹⁰⁹ Véase E/1981/SR.8.

NIGERIA, TOGO y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición en 1982
(24 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1985
Australia	1984
Austria	1983
Brasil	1984
Checoslovaquia	1983
Ecuador	1983
España	1985
Finlandia	1984
Francia	1985
Ghana	1983
Hungría	1983
India	1983
Iraq	1983
Irlanda	1985
Jamahiriyá Árabe Libia	1985
Japón	1984
Kenya	1983
Malasia	1984
México	1984
Nigeria	1985
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1984
República Socialista Soviética de Ucrania	1984
Togo	1985
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Los nueve Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años: BOLIVIA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, JAPÓN, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUDÁN, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y ZAMBIA.

Composición en 1982
(27 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Bolivia	1985
China	1985
Ecuador	1983
Estados Unidos de América	1985
Finlandia	1983
Francia	1983
Grecia	1984
Honduras	1984
Hungría	1984
Indonesia	1983
Japón	1985
Marruecos	1983
México	1985
Nigeria	1983
Noruega	1984
Países Bajos	1984
Perú	1984
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1985
República Socialista Soviética de Ucrania	1983
Rwanda	1984
Sierra Leona	1983
Sri Lanka	1983
Sudán	1985
Tailandia	1984
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985
Zaire	1984
Zambia	1985

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los quince Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, BULGARIA, CANADÁ, CUBA, CHINA, GAMBIA, ITALIA, JAPÓN, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RWANDA, TOGO, URUGUAY y ZIMBABWE.

Composición en 1982
(43 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1984
Argelia	1982
Argentina	1984
Australia	1983
Brasil	1983
Bulgaria	1984
Canadá	1984
Costa Rica	1982
Cuba	1984
China	1984
Chipre	1982
Dinamarca	1982
Estados Unidos de América	1983
Etiopía	1982
Fiji	1983
Filipinas	1983
Francia	1983
Gambia	1984
Ghana	1983
Grecia	1982
India	1982
Italia	1984
Japón	1984
Jordania	1983
México	1983
Países Bajos	1982
Pakistán	1984
Panamá	1982
Perú	1982
Polonia	1983
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1984
República Árabe Siria	1982
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1982
Rwanda	1984
Senegal	1983
Togo	1984
Uganda	1983
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1982
Uruguay	1984
Yugoslavia	1983
Zaire	1983
Zambia	1982
Zimbabwe	1984

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Los quince Estados siguientes fueron elegidos para un período de cuatro años: AUSTRALIA, BAHAMAS, BÉLGICA, BULGARIA, JAPÓN, MALASIA, MÉXICO, NIGERIA, PANAMÁ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DE COREA, SENEGAL, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y ZAIRE.

Composición en 1982
(30 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1983
Argentina	1983
Australia	1985

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Bahamas	1985
Bélgica	1985
Bulgaria	1985
Colombia	1983
España	1983
Estados Unidos de América	1983
Francia	1983
Hungría	1983
India	1983
Italia	1983
Japón	1985
Madagascar	1983
Malasia	1985
Malawi	1983
México	1985
Nigeria	1985
Noruega	1983
Pakistán	1983
Panamá	1985
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1985
República de Corea	1985
Senegal	1985
Tailandia	1983
Turquía	1985
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985
Yugoslavia	1983
Zaire	1985

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Burundi	1983
Canadá	1982
Colombia	1982
Cuba	1982
Chile	1984
Chipre	1984
Dinamarca	1983
Egipto	1982
El Salvador	1984
España	1983
Estados Unidos de América	1983
Filipinas	1983
Finlandia	1983
Francia	1982
Grecia	1984
Guinea	1983
Hungría	1982
India	1984
Indonesia	1982
Iraq	1982
Italia	1984
Jamaica	1983
Japón	1983
Kenya	1984
Lesotho	1982
Liberia	1984
Malasia	1982
Marruecos	1984
México	1983
Nigeria	1982
Noruega	1982
Nueva Zelandia	1984
Países Bajos	1982
Pakistán	1983
Papua Nueva Guinea	1982
Perú	1982
República Árabe Siria	1983
República Democrática Alemana	1982
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1984
República Unida de Tanzania	1983
Sierra Leona	1982
Somalia	1983
Sri Lanka	1984
Sudán	1984
Swazilandia	1983
Uganda	1982
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1983
Zambia	1983
Zimbabwe	1984

2. En sus sesiones plenarias 16a. y 17a., el 7 de mayo de 1981, el Consejo también celebró elecciones para llenar vacantes en los siguientes órganos: Comisión de Asentamientos Humanos, Comisión de Empresas Transnacionales, Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria y Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. El Consejo propuso la candidatura de algunos Estados Miembros para que la Asamblea General los eligiera miembros del Comité del Programa y de la Coordinación, y nombró miembros del Comité de Planificación del Desarrollo y de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los diecisiete Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1982: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, BANGLADESH, BOLIVIA, CHILE, CHIPRE, EL SALVADOR, GRECIA, INDIA, ITALIA, KENYA, LIBERIA, MARRUECOS, NUEVA ZELANDIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, SRI LANKA, SUDÁN y ZIMBABWE.

*Composición en 1982¹¹⁰
(58 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1984
Argentina	1983
Bangladesh	1984
Barbados	1983
Bélgica	1982
Bolivia	1984
Bulgaria	1983

¹¹⁰ En su 16a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia y un miembro del grupo de Estados de Europa oriental por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1982.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Los quince Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1982: ARGELIA, CANADÁ, CONGO, GHANA, INDIA, IRÁN, ITALIA, JAMAICA, PAKISTÁN, PERÚ, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, SWAZILANDIA, TURQUÍA, VENEZUELA y YUGOSLAVIA.

*Composición en 1982¹¹¹
(48 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1983
Argelia	1984
Argentina	1983

¹¹¹ En su 16a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1982, un miembro del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1982 y dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1983.

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Brasil	1982
Canadá	1984
Congo	1984
Costa Rica	1983
Cuba	1982
China	1983
Egipto	1983
Estados Unidos de América	1982
Filipinas	1982
Francia	1983
Ghana	1984
Guatemala	1983
Guinea	1983
India	1984
Irán	1984
Italia	1984
Jamahiriyá Árabe Libia	1983
Jamaica	1984
Japón	1983
Kenya	1982
México	1982
Países Bajos	1982
Pakistán	1984
Panamá	1982
Perú	1984
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1982
República Democrática Alemana	1983
República Socialista Soviética de Ucrania	1984
Rumania	1983
Sierra Leona	1983
Somalia	1982
Suecia	1982
Suiza	1983
Swazilandia	1984
Tailandia	1982
Turquía	1984
Uganda	1982
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1982
Venezuela	1984
Yugoslavia	1984
Zaire	1982

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

Los diez Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de agosto de 1981: AUSTRIA, COSTA DE MARFIL, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, INDIA, PAKISTÁN, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SUECIA, SUIZA, TOGO y VENEZUELA.

*Composición a partir del 1° de agosto de 1981
(30 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de julio de</i>
Alemania, República Federal de	1983
Australia	1982
Austria	1984
Barbados	1983
Bélgica	1983
Botswana	1983
Brasil	1983
Burundi	1982
Canadá	1983
Costa de Marfil	1984
China	1983
Emiratos Árabes Unidos	1984
Estados Unidos de América	1982
Francia	1982
Hungría	1982
India	1984
Jamahiriyá Árabe Libia	1982

	<i>El mandato expira el 31 de julio de</i>
Japón	1982
México	1982
Noruega	1983
Pakistán	1984
República Democrática Alemana	1984
Somalia	1982
Suecia	1984
Suiza	1984
Tailandia	1983
Togo	1984
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1982
Venezuela	1984
Yugoslavia	1983

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Los dieciséis Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1982: AUSTRIA, BARBADOS, BHUTÁN, CHINA, ECUADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIJI, ITALIA, JAPÓN, MALÍ, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, TÚNEZ, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y ZAMBIA.

*Composición en 1982
(48 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1983
Argentina	1983
Austria	1984
Barbados	1984
Bélgica	1982
Bhután	1984
Brasil	1982
Bulgaria	1983
Canadá	1982
China	1984
Dinamarca	1982
Ecuador	1984
España	1984
Estados Unidos de América	1984
Fiji	1984
Francia	1982
Gabón	1982
Guinea	1983
India	1983
Italia	1984
Japón	1984
Kuwait	1982
Liberia	1982
Malasia	1982
Malawi	1982
Malí	1984
México	1984
Níger	1983
Noruega	1982
Nueva Zelandia	1982
Países Bajos	1983
Pakistán	1983
Polonia	1983
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1984
Rumania	1982
Rwanda	1982
Somalia	1983
Sri Lanka	1982
Suecia	1983
Suiza	1983
Trinidad y Tabago	1983
Túnez	1984
Turquía	1983

El mandato
expira el
31 de diciembre de

Uganda	1982
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1984
Venezuela	1983
Yemen	1983
Zambia	1984

COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA

Los cuatro Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1982: BÉLGICA, FINLANDIA, JAPÓN y PAKISTÁN.

Composición en 1982¹¹² (30 miembros)

Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social	El mandato expira el 31 de diciembre de
Argentina	1982
Bélgica	1984
Dinamarca	1983
Finlandia	1984
Grecia	1983
Hungría	1983
India	1983
Irlanda	1982
Japón	1984
Lesotho	1982
Marruecos	1983
México	1982
Pakistán	1984
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1982

Miembros elegidos por el Consejo de la FAO¹¹³

Alemania, República Federal de	1982
Arabia Saudita	1983
Australia	1983
Bangladesh	1983
Canadá	1983
Cuba	1982
Egipto	1982
Estados Unidos de América	1983
Francia	1982
Sierra Leona	1982

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió a siete miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con un mandato de cinco años a partir del 2 de marzo de 1982.

El Consejo eligió asimismo al Sr. Nobuo Motohashi (Japón) por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 1° de marzo de 1982 para proveer una vacante imprevista que se había producido con arreglo al párrafo 3 del artículo 10 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972.

¹¹² En su 17a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de África por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1982.

¹¹³ El Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación llenará las cinco vacantes restantes en su período de sesiones que se celebrará en el cuarto trimestre de 1981.

Composición a partir del 2 de marzo de 1982

Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social para integrar la Junta, según ésta está constituida en virtud del Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes

	El mandato expira el 1° de marzo de
Adolf-Heinrich von Arnim (República Federal de Alemania)	1987
Bela Bölc (Hungría)	1985
Babakar S. M. Diop (Senegal)	1985
Ramón de la Fuente (México)	1987
Diego Garcés-Giraldo (Colombia)	1985
Betty C. Gough (Estados Unidos de América) ..	1987
Sükrü Kaymakçalan (Turquía)	1987
Mohsen Khouk (Túnez)	1985
Victorio V. Olgún (Argentina)	1985
Paul Reuter (Francia)	1987
Bror Rexed (Suecia)	1987
Jasjit Singh (India)	1985
Edward William (Australia)	1987

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo, de conformidad con el párrafo 7 del anexo a su resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976, propuso la candidatura de los Estados Miembros siguientes para la elección, por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1982, que la Asamblea General celebrará en su trigésimo sexto período de sesiones:

- Estados asiáticos: Pakistán;
- Estados latinoamericanos: Trinidad y Tabago;
- Estados socialistas de Europa oriental: Rumania y Yugoslavia;
- Estados de Europa occidental y otros Estados: Alemania, República Federal de, Noruega, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

El Consejo, a propuesta del Secretario General, nombró al Sr. G. O. Nwankwo (Nigeria) para que prestara servicios por un período que expiraría el 31 de diciembre de 1983.

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER

A propuesta del Secretario General¹¹⁴, el Consejo renovó el mandato de los tres miembros siguientes de la Junta de Consejeros por un período que expirará el 30 de junio de 1984: Sra. Marcelle Devaud (Francia), Sra. Aziza Hussein (Egipto) y Sra. Nobuko Takahashi (Japón).

Composición¹¹⁵ (10 miembros)

	El mandato expira el 30 de junio de ¹¹⁶
Gulzar Bano (Pakistán)	1982
Ester Boserup (Dinamarca)	1982
Marcelle Devaud (Francia)	1984

¹¹⁴ E/1981/21, párr. 4.

¹¹⁵ La Junta de Consejeros está integrada por un Presidente, nombrado por el Secretario General, y diez miembros, que prestan servicios a título personal, nombrados por el Consejo a propuesta del Secretario General. El Secretario General ha informado al Consejo de su intención de nombrar Presidenta de la Junta a la Sra. Delphine Tsanga (República Unida del Camerún) (véase E/1979/31, párr. 7).

¹¹⁶ El mandato de los miembros es por un período de tres años y cada miembro puede ejercer un máximo de dos períodos.

El mandato
expira el
30 de junio de¹¹⁶

Vilma Espín de Castro (Cuba)	1982
Emmanuel T. Esquea-Guerrero (República Dominicana)	1983
Aziza Hussein (Egipto)	1984
Lily Monze (Zambia)	1983
Nobuko Takahashi (Japón)	1984
Irene Tinker (Estados Unidos de América)	1983
Vida Tomsic (Yugoslavia)	1982

1981/135. Inclusión del árabe entre los idiomas oficiales del Consejo Económico y Social

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo:

a) Acordó continuar con todos los arreglos necesarios para responder plenamente a la petición contenida en la resolución 35/219 A de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea General respecto a la inclusión del árabe entre los idiomas oficiales del Consejo Económico y Social, a más tardar el 1º de enero de 1983;

b) Con ese fin, pidió al Secretario General que prepare un informe, para presentarlo a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, respecto de todas las consecuencias prácticas de la petición contenida en la resolución 35/219 A de la Asamblea;

c) Acordó concluir los arreglos en su primer período ordinario de sesiones de 1982, a la luz del examen por la Asamblea General del informe que presentará el Secretario General.

1981/136. Violaciones de los derechos humanos en el África meridional: informe del Grupo Especial de Expertos

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo, tomando nota de la resolución 5 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de febrero de 1981¹¹⁷, decidió remitir dicha resolución a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad y al Comité Especial contra el *Apartheid*.

1981/137. Violaciones de los derechos humanos en el África meridional: mandato del Grupo Especial de Expertos

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo aprobó la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 5 (XXXVII), de 23 de febrero de 1981¹¹⁷, de prorrogar el mandato del Grupo Especial de Expertos y de pedir al Secretario General que proporcionase toda la asistencia y los recursos necesarios al Grupo Especial a fin de que pudiese cumplir sus obligaciones de conformidad con su mandato.

¹¹⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

1981/138. Situación de los derechos humanos en Chile

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo aprobó la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 9 (XXXVII), de 26 de febrero de 1981¹¹⁷, en respuesta a la resolución 35/188 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, de prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile. El Consejo pidió al Secretario General que tomase las disposiciones oportunas a fin de que se proporcionasen recursos financieros y personal suficiente para aplicar la resolución 9 (XXXVII) de la Comisión.

1981/139. Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo aprobó la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 10 (XXXVII), de 26 de febrero de 1981¹¹⁷, de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones forzadas o involuntarias, expuesto en la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión, de 29 de febrero de 1980¹¹⁸, y de pedir al Secretario General que siguiese prestando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requería para desempeñar su misión con eficacia y rapidez y, de ser preciso, que adoptase las medidas necesarias para garantizar la continuidad del trabajo de la Secretaría.

1981/140. Asistencia al Gobierno de la República Centroafricana en sus esfuerzos por garantizar el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo aprobó la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 15 (XXXVII), de 9 de marzo de 1981¹¹⁷, de pedir al Secretario General que, en respuesta al interés expresado por el Gobierno de la República Centroafricana, prestase servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia apropiadas a fin de ayudar a ese Gobierno a que continuase garantizando el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en ese país.

1981/141. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota de la resolución 8 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de febrero

¹¹⁸ *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXXVI.

de 1981¹¹⁷, y aprobó la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 2 (XXXIII) de 2 de septiembre de 1980¹¹⁹ de encargar al Sr. Ahmed Khalifa, Relator Especial, que siguiese actualizando la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen colonialista y racista de Sudáfrica y que, por conducto de la Subcomisión, presentase un informe revisado a la Comisión de Derechos Humanos.

1981/142. Los deberes de toda persona respecto de la comunidad y las limitaciones de los derechos y libertades humanos según el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: una contribución a la libertad de la persona humana con arreglo a la ley

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo:

a) Tomó nota de la resolución 18 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1981¹¹⁷, y decidió autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que designase a la Sra. Erica-Irene A. Daes como Relatora Especial con el mandato de emprender un estudio sobre el estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo, de conformidad con la recomendación que figura en la resolución 18 (XXXVII) de la Comisión, y pedir al Secretario General que prestase a la Relatora Especial toda la asistencia que pudiese necesitar en su trabajo;

b) Tomó nota de la resolución 19 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1981¹¹⁷, y decidió que el estudio preparado por la Sra. Erica-Irene A. Daes, titulado "Estudio sobre los deberes de toda persona respecto de la comunidad y las limitaciones de los derechos y libertades humanos según el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: una contribución a la libertad de la persona humana con arreglo a la ley"¹²⁰, se imprimiese y recibiese la mayor difusión posible, incluso difusión en árabe.

1981/143. Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota de la resolución 24 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1981¹¹⁷, y aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que siguiese ejecutando los programas a que se referían sus informes sobre las medidas adoptadas para aumentar las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos¹²¹ y que mantuviese informada a la Comisión al respecto.

¹¹⁹ Véase E/CN.4/1413 y Corr.1, cap. XVII.

¹²⁰ E/CN.4/Sub.2/432/Rev.1 y E/CN.4/Sub.2/432/Add.1 a 7.

¹²¹ E/CN.4/1368 y E/CN.4/1436.

1981/144. Proyecto de convención sobre los derechos del niño

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota de la resolución 26 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1981¹¹⁷, y decidió autorizar que un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros de la Comisión celebrase un período de sesiones de una semana, antes del 38° período de sesiones de la Comisión, para facilitar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño.

1981/145. Derechos humanos y éxodos masivos

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota de la resolución 29 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1981¹¹⁷, y aprobó la decisión de la Comisión de designar para un período de un año un relator especial para que estudiase la cuestión de los derechos humanos y los éxodos masivos; asimismo, el Consejo pidió al Secretario General que prestase al relator especial toda la asistencia necesaria, especialmente personal y recursos, para la realización de su estudio.

1981/146. Asistencia al Gobierno de Uganda en sus esfuerzos por garantizar el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo aprobó la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 30 (XXXVII), de 11 de marzo de 1981¹¹⁷, de pedir al Secretario General que, en respuesta al interés manifestado por el Gobierno de Uganda, prestase servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia apropiadas a fin de ayudar a ese Gobierno a adoptar medidas idóneas para seguir garantizando el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en ese país.

1981/147. Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre El Salvador

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota de la resolución 32 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1981¹¹⁷, y aprobó la decisión de la Comisión de pedir a su Presidente que, previa consulta con la Mesa, nombrase un representante especial de la Comisión sobre El Salvador; el Consejo pidió también al Secretario General que proporcionase toda la asistencia necesaria al Representante Especial de la Comisión.

1981/148. Situación de los derechos humanos en Bolivia

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota de la resolución 34 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1981¹¹⁷, y aprobó la decisión de la Comisión de pedir a su Presidente que designase, previa consulta con la Mesa, a un enviado especial de la Comisión cuyo mandato consistiría en realizar un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en Bolivia; el Consejo pidió también al Secretario General que prestase toda la asistencia necesaria al Enviado Especial de la Comisión.

1981/149. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota de la resolución 36 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1981¹¹⁷, y aprobó la decisión de la Comisión de establecer un grupo de trabajo de quince expertos gubernamentales designados por el Presidente de la Comisión, teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa, para que estudiase el alcance y el contenido del derecho al desarrollo y los medios más eficaces de garantizar la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales proclamados en diversos instrumentos internacionales, prestando particular atención a los obstáculos con que tropezaban los países en desarrollo en sus esfuerzos por conseguir el disfrute de los derechos humanos; el Consejo aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Grupo de Trabajo de que celebrase tres reuniones en Ginebra, la primera en el mes de julio de 1981, la segunda hacia fines de 1981, durante un plazo de dos semanas, y la tercera una semana antes del comienzo del 38º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. El Consejo pidió al Secretario General que prestase al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria.

1981/150. Establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión mantiene en examen

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos, adoptada en su decisión 4 (XXXVII), de 6 de marzo de 1981¹¹⁷, de establecer un grupo de trabajo compuesto de cinco de sus miembros para que se reuniese una semana antes de su 38º pe-

riodo de sesiones a fin de examinar las situaciones concretas que pudiese remitir a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 34º período de sesiones en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, de 27 de mayo de 1970, así como las situaciones que la Comisión mantiene en examen.

1981/151. Informes periódicos sobre derechos humanos

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo, tomando nota de la decisión 10 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 13 de marzo de 1981¹¹⁷, decidió poner fin al sistema de informes periódicos establecido por la resolución 1074 C (XXXIX) del Consejo de 28 de julio de 1965.

1981/152. Servicios de reuniones para la Comisión de Derechos Humanos

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo, tomando nota de la decisión 11 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 13 de marzo de 1981¹¹⁷, decidió autorizar tres horas adicionales de servicios de reuniones por día durante el 38º período de sesiones de la Comisión.

1981/153. Informe de la Comisión de Derechos Humanos

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 37º período de sesiones¹²².

1981/154. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo hizo suya la resolución 11 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de marzo de 1981¹¹⁷, en la cual la Comisión, entre otras cosas, pidió que se retirasen de Kampuchea las fuerzas extranjeras con el fin de que el pueblo de Kampuchea pudiera ejercer plenamente sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluso el derecho a la libre determinación. El Consejo celebró los constantes esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr una solución pacífica de la situación en el Asia sudoriental e hizo suya la exhortación de la Comisión a todas las partes interesadas a que se uniesen en la búsqueda de una solución pacífica del problema de Kampuchea mediante la celebración de una conferencia internacional patrocinada por las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 35/6 de la Asamblea General, de 22 de octu-

¹²² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1 y Add.1).

bre de 1980. El Consejo tomó nota con reconocimiento de la reciente visita efectuada a la zona por el Representante Especial del Secretario General.

1981/155. Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo, tomando nota de las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales presentadas por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres¹²³ y tomando nota asimismo de que, al 1º de mayo de 1981, el Gobierno de Sudáfrica no había respondido al pedido del Secretario General, de fecha 29 de octubre de 1980, en el sentido de que el Gobierno de Sudáfrica consintiera en que las citadas reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales se remitiesen a la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la resolución 277 (X) del Consejo, de 17 de febrero de 1950, decidió transmitir al Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos, para que las examinase, las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica enviadas por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres al Secretario General, y pedir al Grupo Especial de Expertos que en 1982 presentase un informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo.

1981/156. Seminario sobre las relaciones que existen entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo, tomando nota de la resolución 36 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1981¹²⁴, hizo suya la petición formulada por la Comisión al Secretario General de que convocase en la Sede de las Naciones Unidas, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, el seminario sobre las relaciones que existen entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo, que se celebraría en agosto de 1981, como decidió la Asamblea General en su resolución 35/174, de 15 de diciembre de 1980, y que diese prioridad en el programa del seminario a las cuestiones que se indican en el anexo de la resolución 36 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos.

1981/157. Informe del Secretario General acerca de las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General acerca de las medidas que se han de adoptar

¹²³ E/1981/28.

contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror¹²⁴ y decidió transmitirlo a la Asamblea General.

1981/158. Examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo tomó nota del informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹²⁵ y decidió, de conformidad con sus decisiones 1978/10 de 3 de mayo de 1978 y 1981/102 de 6 de febrero de 1981, incorporar las siguientes disposiciones en los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo del período de sesiones, establecidos en la resolución 1979/43 de 11 de mayo de 1979 del Consejo:

NOMBRE

1. El Grupo se denominará en adelante "Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

NÚMERO DE MIEMBROS

2. De conformidad con la decisión 1978/10 del Consejo, el número de miembros seguirá siendo quince y la composición continuará distribuyéndose igualmente entre las regiones geográficas, con sujeción a revisión cuando, en opinión del Consejo, un aumento del número de Estados partes en el Pacto justifique tal revisión.

NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS

3. Los miembros del Grupo de Trabajo serán designados de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1988 (LX) del Consejo, de 11 de mayo de 1976, y con el inciso a) de la decisión 1978/10 del Consejo, con sujeción a un nuevo examen si se presenta una situación en la que parezca ser necesario efectuar algún cambio. Cada año, el Presidente del Consejo nombrará a los miembros del Grupo de Trabajo en el período de sesiones de organización del Consejo.

FRECUENCIA DE LAS REUNIONES Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

4. El Grupo de Trabajo se reunirá una vez al año, empezando una semana antes del primer período ordinario de sesiones del Consejo, y presentará su informe al Consejo para que lo examine en ese período de sesiones.

DURACIÓN DE LAS REUNIONES

5. En principio, la duración de cada período de sesiones del Grupo de Trabajo será de tres semanas,

¹²⁴ A/36/209.

¹²⁵ E/1981/64 y Add.1.

con sujeción a revisión cuando así lo exija el número de informes que deba examinarse en un determinado período de sesiones.

ENMIENDAS A LOS MÉTODOS DE TRABAJO

6. Excepto por las enmiendas a los métodos de trabajo enunciados en la resolución 1979/43 del Consejo emanadas de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en su período de sesiones de 1981 tal como se enuncian en la presente decisión, se mantendrá el sistema existente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7. El Grupo de Trabajo funcionará de conformidad con la resolución 1979/43 del Consejo, en la forma enmendada por la presente decisión.

EXAMEN DE LA SITUACIÓN ACERCA DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES EN EL PACTO

8. Debe adjuntarse una lista de los Estados partes en el Pacto al informe del Grupo de Trabajo sobre cada período de sesiones, junto con una indicación de la situación acerca de la presentación de informes para su examen por el Grupo de Trabajo, de conformidad con el párrafo 14 de los métodos de trabajo establecidos en la resolución 1979/43 del Consejo.

INCORPORACIÓN DEL ENTENDIMIENTO A QUE SE HA LLEGADO SOBRE EL PAPEL Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

9. Los representantes de los organismos especializados interesados formularán declaraciones generales sobre cuestiones relativas a su esfera de competencia cuando el Grupo de Trabajo termine de examinar el informe de cada Estado parte en el Pacto y los Estados partes que presentan informes al Grupo estarán en libertad de responder a las observaciones generales formuladas por los organismos especializados o de tenerlas en cuenta.

RESÚMENES ANALÍTICOS

10. Se suspenderá la preparación de los resúmenes analíticos previstos en la decisión 1978/9 del Consejo, de 5 de mayo de 1978. Se continuará la práctica de preparar actas resumidas de las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

1981/159. Informes previstos en el artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo decidió solicitar a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹²⁶ que aún no hubieran presentado sus informes de conformidad con el artículo 16

¹²⁶ Para el texto del Pacto, véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

del Pacto y la resolución 1988 (LX) del Consejo, de 11 de mayo de 1976, que lo hicieran a la mayor brevedad posible.

1981/160. Programa provisional para 1982 del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo aprobó el programa provisional para 1982 del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL PARA 1982 DEL GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1. Examen de los informes presentados de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo por los Estados partes en el Pacto relativos a los derechos comprendidos en los artículos 6 a 9.

Documentación:

Informes presentados por el Canadá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Árabe Siria;
Otros informes recibidos por el Secretario General.

2. Examen de los informes presentados de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo por los Estados partes en el Pacto relativos a los derechos comprendidos en los artículos 10 a 12.

Documentación:

Informes presentados por Panamá y la República Socialista Soviética de Ucrania;
Otros informes recibidos por el Secretario General.

3. Examen de los informes presentados de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo por los Estados partes en el Pacto relativos a los derechos comprendidos en los artículos 13 a 15.

Documentación:

Informes recibidos por el Secretario General.

4. Examen del informe del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

1981/161. Mesa para 1982 del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo decidió que la Mesa para 1982 del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se constituyera en la forma siguiente:

Presidente: Estados de Africa.

Vicepresidentes: Estados de Europa occidental y otros Estados, Estados de Asia, Estados de América Latina.

Relator: Estados de Europa oriental.

1981/162. Futuro examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo, habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹²⁵, decidió examinar la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo en su primer período de sesiones de 1982.

1981/163. Solicitud de reclasificación presentada por una organización no gubernamental

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo:

a) Decidió remitir nuevamente al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales la solicitud de reclasificación presentada por el Grupo pro Derechos de las Minorías¹²⁷;

b) Expresó la esperanza de que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales siguiera guiándose en sus trabajos futuros por un espíritu de conciliación y consenso.

1981/164. Organizaciones no gubernamentales

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las organizaciones no gubernamentales siguientes:

CATEGORÍA II

Centro de Enlace sobre el Medio Ambiente;
European Organization for Quality Control (EOQC);
Centro Internacional de Gerontología Social;
International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD);
Law Association for Asia and the Western Pacific (LAWASIA);
Rädda Barnen's Riksförbund (Save the Children);
Fundación para el Tercer Mundo;
Asociación Mundial de ex Pasantes y Becarios de las Naciones Unidas;

LISTA

Asociación Europea de Gases Licuados del Petróleo;
Plan de Padrinos Internacional (PLAN);
Gray Panthers;
Habitat International Council;
Help the Aged;
Centro de Recursos Jurídicos de Indios;
Asociación Internacional de Desarrollo Comunitario;
International Association of the Soap and Detergent Industry;
International Committee against *Apartheid*, Racism and Colonialism in Southern Africa;
International Confederation for Disarmament and Peace;

¹²⁷ Véase E/1981/29, párr. 5.

Consejo Internacional de Psicólogos;
Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos;
Organización Jurídica Internacional;
Procedural Aspects of International Law Institute;
Program for the Introduction and Adaptation of Contraceptive Technology (PIACT);
Survival International Limited;
Transfrigoroute Europe;
Federación Mundial de Agencias de Salud para la Promoción de la Contracepción Quirúrgica Voluntaria;
Congreso Mundial de Minería;

b) Reclasificar a una organización no gubernamental de la categoría II a la categoría I, y a otras tres de la Lista a la categoría II:

CATEGORÍA I

Sociedad para el Desarrollo Internacional (SDI);

CATEGORÍA II

Federación Internacional de Economía Doméstica (FIED);
Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo;
Consejo Mundial de Pueblos Indígenas (CMPI);

c) Mantener en la Lista a las organizaciones no gubernamentales siguientes:

Asociación Internacional de Hidatidología;
Confederación de Organizaciones Turísticas de la América Latina (COTAL);
United Schools International;
Sociedad Universal del Esperanto.

1981/165. Programa provisional y documentación para el período de sesiones de 1983 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el período de sesiones de 1983 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se enuncian a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PERÍODO DE SESIONES DE 1983 DEL COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y solicitudes de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales.

Documentación:

Memorando del Secretario General sobre nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas;

Memorando del Secretario General sobre solicitudes de reclasificación.

4. Examen de los informes cuatrienales presentados.

Documentación:

Informe del Secretario General acerca de los informes cuatrienales sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo como entidades consultivas de las categorías I y II.

5. Examen de las actividades futuras.

Documentación:

Informe del Secretario General, en consulta con las organizaciones no gubernamentales interesadas, sobre la aplicación

práctica del párrafo 4 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo.

6. Programa provisional y documentación para el próximo período de sesiones del Comité.
7. Aprobación del informe del Comité.

1981/166. Programa provisional y organización de los trabajos para el segundo período ordinario de sesiones de 1981 del Consejo

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1981, el Consejo decidió:

a) Examinar el tema titulado "Ciencia y tecnología" en la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

b) Aprobar el proyecto de programa provisional para su segundo período ordinario de sesiones de 1981¹²⁸;

c) Aprobar la organización de los trabajos propuesta para el segundo período ordinario de sesiones de 1981¹²⁹.

¹²⁸ E/1981/L.36, secc. I.

¹²⁹ *Ibid.*, secc. II.

